



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGÓN

"LA TORTURA EN MÉXICO"

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

JORGE CALDERÓN HERNÁNDEZ

Asesor de Tesis: Lic. José Hernández Rodríguez

México, 2002.



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

Quiero dedicar este trabajo de tesis a las siguientes personas, quienes me apoyaron incondicionalmente durante el desarrollo de la misma:

A MIS PADRES:

- Elías Calderón Calderón
- Elena Hernández Guerrero

A MI ESPOSA E HIJOS:

- Yolanda Calderón Hernández
- Alejandro Calderón Calderón
- Cristian Calderón Calderón

***"A TODOS LOS QUE LUCHAN EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO POR LA
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE TENEMOS COMO PERSONAS"***

LA TORTURA EN MÉXICO

ÍNDICE

	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	VI

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES DE LA TORTURA

1.1 La tortura en las civilizaciones antiguas	3
1.1.1 En Egipto	3
1.1.2 En Roma	4
1.1.3 En Grecia	5
1.2 La práctica de la tortura en la Nueva España	6
1.2.1 La inquisición o el Santo Oficio	7
1.2.2 La tortura como resultado de la esclavitud	9
1.3 La práctica de la tortura en México de 1810 a 1910	10
1.3.1 En la época de la guerra de independencia	10
1.3.2 El caciquismo	11
1.3.3 La situación de los grupos indígenas	13

CAPITULO SEGUNDO

LA TORTURA EN MÉXICO DE 1910 A 1990

2.1 En la época de la Revolución Mexicana	16
2.2 En la época del Movimiento Cristero	16
2.3 En la época de los grupos armados de los años sesentas	18
2.3.1 En Morelos	18
2.3.2 En Guerrero	19
2.3.3 En Chihuahua	21

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

2.3.4 En el Distrito Federal y Estado de México	22
2.4 La represión del Gobierno Mexicano continúa y con ello la práctica de la tortura	26

CAPITULO TERCERO

ANÁLISIS DE LAS LEYES QUE ESTABLECEN LA PREVENCIÓN Y LAS SANCIONES A LA TORTURA EN MÉXICO

3.1 La Constitución Política, artículo 22, primer párrafo	29
3.2 La Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura	30
3.3 Relación que existe entre el delito de tortura y los delitos de Abuso de Autoridad e Intimidación	38
3.4 Decreto de promulgación de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	40
3.5 Decreto de promulgación de la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura adoptada en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia	42

CAPITULO CUARTO

CRÍTICA AL SISTEMA DE GOBIERNO MEXICANO

4.1 Causas por las que se da la tortura en México	45
4.2 El Gobierno como "Junta que administra los bienes de la burguesía"	48
4.3 La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante la práctica de la tortura	51
4.4 Métodos de tortura que se aplican a las personas detenidas	62
4.4.1 Por cometer delitos de orden común	64
4.4.2 A los presos políticos	65

CONCLUSIONES	68
--------------------	----

BIBLIOGRAFÍA	73
--------------------	----

HEMEROGRAFÍA	80
--------------------	----

INTRODUCCIÓN

La realización del tema de la "Tortura en México", la llevo a cabo porque es un hecho que sucede a diario; tomando en cuenta las informaciones que recibimos así como las quejas que llegan a los organismos internacionales de Derechos Humanos sobre prácticas de tortura.

Existen leyes que establecen la prevención y el sancionamiento de la tortura como en nuestra Carta Magna, en su artículo 22, primer párrafo, que nos dice que quedan prohibidas las penas de mutilación, los azotes, los palos, las marcas y el tormento de cualquier especie. También la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, que nos ofrece todo el procedimiento a seguir en los casos de violaciones a los preceptos jurídicos establecidos.

Voy a hacer un recorrido por la historia para ubicar el surgimiento de la tortura. Desde la Comunidad Primitiva, pasando por la esclavitud, el feudalismo, el capitalismo, el comunismo hasta llegar al imperialismo.

Este tema, es un problema que nos involucra a todos los mexicanos, porque estamos expuestos a ser víctimas de la crueldad con que nos tratan los servidores públicos, encargados de ejecutar directamente las Leyes. Actualmente sabemos que por un lado nuestro gobierno expide Leyes para protección de los derechos del hombre y en la práctica viola esas disposiciones jurídicas, pero esto, es lo que trataré de demostrar por medio de la investigación.

Por la trascendencia que tiene la práctica de la tortura en el mundo y en México; podemos presumir que no dejará de existir, por el contrario aumentará por los acontecimientos actuales: como es la creciente manifestación de la delincuencia y los movimientos guerrilleros que empiezan a surgir y teniendo como base de este desequilibrio de nuestro pueblo: la mala organización y la explotación del trabajador sin límites que se realiza en este país de México. Claro que hace falta la comprobación de estos hechos. Trataré de conseguir algunos testimonios de personas que han estado internadas en los campos

militares o en las casas de seguridad de la policía.

Necesito hacer un análisis profundo de los tipos legales para evaluar que tan eficientes son teórica y prácticamente en materia de este tema. Por otro lado es necesario considerar los tratados internacionales en que México forma parte para saber si son eficaces o para tener información: si nuestro país cumple con los actos que se determinan o se ordenan en las asambleas.

"LA TORTURA EN MÉXICO"

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES DE LA TORTURA

Antes de entrar en la explicación de la tortura que se realizaba en las civilizaciones antiguas de Egipto, de Roma y de Grecia: es considerable y necesario hablar sobre el concepto y la definición de lo que significa el término tortura, ya que de lo contrario no existirá una base sólida que nos sirva de punto de partida.

Según el Diccionario Larousse, el término tortura significa: "Tormento y angustia; el Tormento (como sigue diciendo esta fuente de información) es el dolor físico o moral intenso, tortura a la que se sometía el reo para obligarlo a confesar o como castigo, la palabra angustia es la aflicción o congoja".

Como se puede observar en esta fuente de información, la tortura es el dolor físico o moral causado a una persona para hacerla confesar de algún acto que haya realizado o que haya dejado de realizar.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en su artículo 22, párrafo primero que a la letra dice: "Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales".

Después de haber mencionado la definición que nos da el Diccionario en forma muy general; paso a analizar la base legal o fundamental del Tema, que se encuentra en nuestra

Ramón García - Pelayo y Cross, Diccionario Larousse, Pp. 325.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Porrúa, 107 edición, México, 1995, artículo 22, párrafo primero.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al hablar de la prohibición de penas de mutilación, marcas azotes y palos; se refiere a la tortura aplicada a una persona por haber cometido algún acto ilícito y lo prohíbe, porque en un tiempo determinado a lo largo de la historia se llevaba a cabo la aplicación del tormento para hacer declarar a un individuo; esto se explicará con más detalles en su momento.

Como podemos ver la ubicación del Tema en nuestra Carta Magna es el punto de partida, es el punto de partida para desarrollar el trabajo que Me he fijado. Posteriormente es necesario concretarnos en la Ley específica del Tema a desarrollar y así, mencionaremos a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; la cuál nos define lo siguiente en su artículo tres: "Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada ..."¹.

Como se dice en la definición anterior de nuestra Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; solamente se da cuando un servidor público en ejercicio de sus funciones, provoque dolor a una persona ya sea en forma física o moral. En forma física se refiere a que se den golpes o se haga cualquier tipo de lesión en el cuerpo y en forma moral, es cuando se hacen amenazas o declaraciones de que se le va a causar daño a algún familiar si hace o deja de hacer alguna actividad, por lo cuál si existe la tortura.

LA TORTURA EN LAS CIVILIZACIONES ANTIGUAS.

1.1.1. EN EGIPTO

Se inicia la tortura en las sociedades esclavistas porque en la Comunidad Primitiva no tenía razón de ser, toda vez que no existía la explotación del hombre por el hombre mismo.

¹ Código Penal para el Distrito Federal, Porrúa, 55 edición, México 1995, pp. 221-224.

En Egipto, en la época de los Faraones la práctica de la tortura era muy común ya que el trabajo que se realizaba se llevaba a cabo por los esclavos. Continuamente estaban presentes los azotes, los palos, la infamia y hasta la pérdida de la vida a través de la tortura; en Egipto prevaleció la esclavitud sobre los Judíos y en la Biblia observamos que Moisés mata a un egipcio cuando ve que está golpeando a un judío, y este acto le cuesta el destierro toda vez que se presumía que él era egipcio, porque de lo contrario lo hubieran matado en el momento.

En Egipto, como en Grecia y Roma, el solo hecho de ser esclavo ya era una tortura para el individuo porque no tenía derecho sobre su vida; el esclavista era dueño total del esclavo y por esto, lo podía golpear, marcar, dejarlo morir por hambre o violarlo.

1.1.2. EN ROMA

En la antigua Roma encontramos, al igual que en Egipto: los azotes, las marcas, las difamaciones y demás formas de tortura a un ser humano. En este imperio observamos las famosas arenas o circos, que eran lugares de diversión para los nobles, en los cuales se hacía pelear a los esclavos entre sí, hasta que se mataban, o sea que eran luchas donde los esclavos estaban obligados a pelear hasta que uno cayera muerto. A esta categoría de esclavos los entrenaban en escuelas especiales y los llamaban gladiadores, como es el caso de Espartaco, quien dirigió la rebelión en contra de los reyes romanos.

Los gladiadores al ser entrenados en las escuelas vivían encerrados y no podían hacer amistad entre ellos, porque bien sabían que en cualquier momento iban a ser llamados a pelear a muerte en la arena o circo para dar un espectáculo más a la clase alta de Roma.

La tortura en Roma se daba en todos los tipos de esclavos y en el caso de los gladiadores se está dando desde el entrenamiento que desde luego es forzoso, hasta que llegan al enfrentamiento corporal y poco a poco darse muerte.

En el imperio romano encontramos otra forma de tortura como fue la crucifixión. esto es, condenar a un individuo a morir en la cruz consistía en que la persona condenada se le adherido a dicha cruz, atado o clavado hasta que moría de hambre o desangrándose, pero muy lentamente, como sucedió precisamente con Espartaco, el líder de los esclavos y posteriormente con Jesús, quien encabezaba a los judíos pobres. También debemos agregar que en muchas ocasiones enfrentaban a los gladiadores con leones y es obvio que estos leones terminaban destrozando a las personas; como se deduce, a los romanos les gustaba ver actos de espectáculos violentos y que por supuesto eran actos de tortura hacia el individuo pobre y al esclavo.

1.1.3. EN GRECIA

En este imperio de la antigüedad la esclavitud fue la fuerza principal en la producción; su tarea era realizar el trabajo más pesado, pero claro, hay que aclarar que había excepciones como los esclavos domésticos y en muchos casos les otorgaban puestos de mando o de administración en cualquier situación que estuvieran, no dejaban de ser esclavos y si por algún motivo desobedecían eran castigados y torturados por los esclavistas.

Fue el filósofo Aristóteles quién escribió mucho a favor de la esclavitud, diciendo que era una necesidad y dando recomendaciones para evitar que se revelaran en contra del estado. Aquí el esclavo no se consideraba persona, sino herramienta de trabajo y se tenían niveles de éstos, o sea que la persona ocupaba un nivel superior al de los animales de trabajo; por esta razón vuelvo a reiterar que desde el momento de ser esclavo empieza la tortura moral y física, ya que no es solamente sobre su persona, sino que continuaba con su descendencia.

Como podemos observar, la tortura en las civilizaciones antiguas de Grecia, Roma y Egipto se dio sobre los esclavos y los hombres libres y pobres; ambos tenían semejanzas en cuanto al trabajo realizado y en cuanto a los malos tratos que recibían de parte de los explotadores o esclavistas, quienes percibían grandes ganancias, mientras que los otros no eran dueños ni de su propia vida y diariamente tenían el látigo sobre sus espaldas, así como muchas palizas que se ganaban por desobediencia.

Esclavos y pobres sufrían por las malas condiciones de trabajo, los palos, los azotes, las marcas, las difamaciones, el hambre y tantas más formas de tortura que el hombre explotador inventaba para causar dolor a un individuo.

1.2. LA PRÁCTICA DE LA TORTURA EN LA NUEVA ESPAÑA

Antes de entrar en el México colonial, haremos un recuento sobre la esclavitud entre los pueblos indígenas de nuestro país.

Sobre este tema lo que nos interesa es conocer si existía o no la tortura en los pueblos prehispánicos y observamos que a diferencia de Grecia, Roma y Egipto que torturaban y mataban a sus esclavos en el momento en que lo disponían sus dueños. Entre los aztecas y demás pueblos mexicas no ocurría lo mismo, ya que en estas comunidades el esclavo y los pobres recibían un trato digno, y explicaremos las razones.

En el México antiguo se llegaba a la esclavitud por haber cometido delitos, por ejemplo: el robo, en el cual se convertía en esclavo el actor del delito de la persona que había robado; por deudas, en este caso el deudor se esclaviza ante su acreedor; por venta, una familia podía vender a uno de sus miembros como esclavo; entre otras causas.

Las formas de liberarse una persona de la esclavitud eran varias y por ejemplo: tenemos que si la familia de un esclavo pagaba la cantidad que se debía por éste, se liberaba; si el esclavo moría en la casa del dueño, la familia de aquél se liberaba también de la deuda que hubiera existido y además gozaban de otro derecho o privilegio, ya que si el esclavista estaba vendiendo a su esclavo en el mercado y este huía, y se refugiaba en un templo, o en el palacio del señor, obtenía su libertad y solamente el dueño del esclavo podía detenerlo, porque si en la huida lo detenía otra persona, esta se convertía a su vez en esclavo.

En el México colonial, la práctica de la tortura se dio en todas partes y en todos los aspectos, ya que a los españoles no les importó en ningún momento el sufrimiento de los

indígenas. El ejemplo más conocido "fue cuando le quemaron los pies a Cuauhtemotzin"⁴, junto con otros guerreros mexicas para hacerlos confesar sobre el paradero de los tesoros que poseían nuestros antepasados. Esto ocurría en el año de 1521 aproximadamente. Cuauhtémoc resistió en silencio el suplicio y sus compañeros guerreros gritaban del dolor que les causaba el fuego bajo sus pies, y entonces les dijo: "que si acaso el tenía entre sus pies flores de primavera".

Ya establecida la colonia por los españoles en nuestro territorio el sufrimiento de los indígenas fue terrible.

1.2.1. LA INQUISICIÓN O EL SANTO OFICIO

En el Santo Oficio de la inquisición (como también se le puede llamar), era un organismo o institución creada según algunos autores por la iglesia católica; aunque existía la participación de los gobernantes españoles también. Lo que si sabemos con claridad es que fue una institución policiaca de terror que se dedicó a la investigación de los supuestos delitos de herejía, que eran los prohibidos por la iglesia católica y actuaban en forma arbitraria y parcial para capturar a los indígenas, por cualquier falta cometida en contra de los conquistadores (aquí incluimos a los soldados y a los religiosos).

Eduardo Pallares, en su obra "El procedimiento Inquisitorial" nos dice que la inquisición lleva a cabo sus investigaciones en un estricto secreto toda vez que al supuesto culpable se le iniciaba, consiguiendo informes sobre él, pero sin que se diera cuenta, hasta que se le detenía y se le llevaba a torturar. Todos los que participaban no podían relatar lo sucedido en esos lugares destinados a la tortura, incluyendo al supuesto culpable, a los testigos y a otros torturadores que utilizaba capucha en el rostro cuando estaban enfrente del supuesto acusado para no ser identificado. A continuación se dan algunos ejemplos de lo que era el tormento⁵:

⁴ León Portilla, Miguel. Garibay K., Angel Ma. Beltrán, Alberto., *Visión de los vencidos*, UNAM, México, 1992, pp. 160.

⁵ Pallares Eduardo, *El procedimiento Inquisitorial*, UNAM, México 1951.

1. "El tormento del hambre", no se daba alimento al acusado para obtener su confesión.
2. "Coacción sobre el reo", se le hacía jurar, para denunciar a todos los herejes que conociera, incluyendo a miembros de su familia.
3. "Presunción de culpabilidad", siendo detenido, no existía la inocencia, sino por el contrario, se presumía culpable.
4. "Menores enjuiciados", el Santo Oficio no se detenía porque fueran menores de edad o niños, y así se impuso que podían ser procesados los hombres a partir de los 14 años y las mujeres a partir de los 12 años.
5. "Juicio contra los ausentes", cuando el acusado se iba del lugar del juicio se le consideraba como culpable.
6. "Imprescriptibilidad de la acción", la acción penal no prescribía ni con la muerte: si un muerto era culpable se exhumaba y sus restos eran quemados o dejados sobre la tierra, según fuera el delito.

Con todo lo dicho anteriormente, comprobamos como la inquisición era un organismo cruel y despiadado, que no se detenía ante nada ni nadie, ya que tenía libertad plena para actuar. También vemos que la única prueba de culpabilidad que se tomaba en cuenta dentro del Santo Oficio era la confesión de culpa que el mismo torturado debería hacer; por esto precisamente era que todo se conjugaba alrededor del tormento.

Según los inquisidores, el Santo Oficio solamente utilizaba tres clases de tortura: los cordetes, la del agua en combinación con el llamado burro y la garrucha. Esto es totalmente falso, ya que está comprobado que existían muchos métodos y formas de torturar a los supuestos acusados, que si no eran sentenciados a ser quemados en la hoguera y los dejaban

irse a su casa, tenían la amenaza de que si relataban que los habían torturado corrían el riesgo de que los detuvieran nuevamente para ser interrogados, de la misma forma aunque existen muchas versiones que declaran que la mayoría de los acusados no volvían a salir libres de las manos de los inquisidores.

1.2.2. LA TORTURA COMO RESULTADO DE LA ESCLAVITUD

En 1785 se estableció que la jornada de trabajo fuera solamente de sol a sol y con dos horas de descanso en la sombra para los indígenas, y ante esta disposición los esclavistas o explotadores se quejaron argumentando que los indios deben estar trabajando todo el día, y parte de la noche porque era nocivo para ellos tener más tiempo de descanso, ya que se dedicaban a embriagarse y se hacían vagos. La verdad es que el indígena sufría una gran explotación y vivía en una miseria terrible, porque los salarios eran demasiado bajos y trabajaban en lugares cerrados y no se les permitía salir más que una vez cada semana. Esta comprobado además que los nativos eran golpeados, sufrían hambres, eran azotados y en general, eran atormentados por los hombres blancos; de esta forma se castigaba a los trabajadores por las faltas más insignificantes y por la información que se tiene sabemos que en las haciendas tenían cepos y prisiones de brillos, o sea que existían prisiones privadas con los instrumentos mencionados y muchos más para torturar a los indios por desobedecer o cometer algún error en contra de los explotadores.

Cabe señalar también que, como Hernán Cortés en su lucha por apoderarse de las tierras de los nativos, realizó grandes atropellos y así en 1531, tomó prisioneros a varios líderes y los torturó quemándolos vivos o echándolos a los perros bravos para que los destrozaran hasta que morían. Otro acto fue cuando Calderón reprime a los mayas en Yucatán en 1761, y el dirigente "Jacinto Canek se le condenó a muerte quebrándole los huesos y ateneceándole toda la carne"⁴.

⁴ Cuéllar Salinas, Raúl Sergio, *Del árbol de la noche triste al cerro de las campanas*, Tomo I, Pueblo Nuevo, México, 1983, pp. 321.

1.3. LA PRÁCTICA DE LA TORTURA EN MÉXICO DE 1810 A 1910.

En este periodo existe en México un gran desarrollo de la hacienda, con grandes porciones de tierras la Iglesia Católica llega a ser una potencia económica, ya que es poseedora también de muchas hectáreas de tierra; con todo esto, se deduce que el trabajador explotado más que otra cosa se vuelve un verdadero esclavo de los caciques y de la iglesia católica. Además, en el tiempo de Porfirio Díaz en su desarrollo como presidente de México se dieron las represiones muy fuertes en contra de los grupos indígenas en nuestro país, especialmente de los Yanquis, que eran sacados de sus tierras y vendidos como esclavos en el estado de Yucatán.

1.3.1. EN LA ÉPOCA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA

En el desarrollo de la lucha por la independencia de México, se lleva a cabo en un ambiente de grandes atropellos en contra de la población pobre o explotada porque es una lucha entre los españoles de España y los Criollos que eran los españoles nacidos en la Colonia o en México, por lo tanto el pueblo luchó junto con los criollos, pero si darse cuenta realmente cual era la finalidad de la guerra. Sabemos y admiramos la forma en que pelearon los indígenas, los mestizos, los mulatos, y todos los grupos existentes en aquel tiempo, que fueron dirigidos por Miguel Hidalgo y Costilla y posteriormente por José María Morelos. En muchas ocasiones fueron torturados los rebeldes que caían prisioneros, azotándolos o descuartizándolos a la vista de todos para que le sirviera de lección a la gente del pueblo y no intentar rebelarsele; la verdad es que estos actos de crueldad resultaban contraproducentes en la mayoría de los casos, ya que eran motivos para seguir la lucha.

Al paso de los años, después de terminada la guerra de la Independencia, observamos que el pueblo trabajador es reducido nuevamente a la esclavitud dentro de las haciendas; por una parte la explotación de mucha gente por la Iglesia Católica y de la otra parte los grandes terratenientes.

1.3.2. EL CACIQUISMO

En el México independiente a partir del año de 1821, fue declarada la independencia, la cuál separa a México del dominio español. Se inicia una nueva etapa que desemboca en el nacimiento de grandes haciendas que dominan cantidades excesivas de tierras y que ponen de manifiesto la explotación de las masas trabajadoras. Por otra parte también se inician las fábricas, que en la mayoría de ellas llegan a ser verdaderas cárceles para los obreros. En las fábricas y en las haciendas los trabajadores sufren una despiadada explotación que los hace como esclavos, lo cuál no tiene razón de ser porque el pueblo había luchado para obtener beneficios y no caer nuevamente en la miseria, en el desprecio y la violación de sus derechos como seres humanos.

En las haciendas de nuestro México que surgen como ya dijimos a partir de la declaración de Independencia en 1821 y terminan hasta 1910, cuando empieza la revolución encabezada por Emiliano Zapata y Francisco Villa, entre otros. Voy a analizar sobre el trato que recibían los indígenas en las haciendas por los caciques y se hace como referencia a los antecedentes de la tortura, toda vez que el amo era la autoridad que estaba por encima del indio y de todo el campesinado pobre. Es inaceptable que después de que los nativos lucharon para abolir la esclavitud que sostenían los españoles sobre México, no hayan obtenido leyes que les favorecieran o los protegieran de los explotadores, pero es obvio que los criollos buscaban la independencia para su beneficio personal y no para los pobres trabajadores.

“No puedo descubrir diferencia entre la condición del negro esclavo y a generalidad de los indios en nuestras haciendas y heredades” Son las mismas, ya que los primeros tuvieron su origen en el bárbaro derecho del poder y los segundos, se encuentra de igual manera bajo el yugo del derecho del cacique porque éste crea las leyes adecuadas para poder mantener la explotación de los indios. La tortura se da en las tierras del cacique o explotador, sabiendo que él era ala autoridad y el amo para los trabajadores, recordando así que el rico

Cuellar Salinas, Raúl Sergio, *Del árbol de la noche triste al cerro de las campanas*, Pueblo Nuevo, México, 1983. pp. 150.

participaba en la creación de las leyes y él mismo las aplicaba en sus lugares de trabajo, o sea que éste en ocasiones mataba a palos o azotes a una persona y no existía castigo alguno en su contra.

En las haciendas los encerraban en los establos y dormían en plena tierra y en condiciones miserables e insalubres; en las mañanas los hacían levantarse a las 3:00 y regresaban hasta las 22:00 horas; en el transcurso de la jornada excesiva de trabajo los estaban cuidando unos hombres llamados capitanes y que traen en sus manos azotes o látigos que descargan en cada momento sobre las espaldas de los indígenas y por cualquier motivo insignificante son acreedores a recibir en su persona grandes abusos que van desde las ofensas verbales hasta golpearlos tan cruelmente que casi llegan a morir, con todo y eso tienen que seguir trabajando.

En las Leyes de Indias elaboradas en España se establecían normas para proteger a los Nativos Americanos, en las cuáles también se expresan los grandes sentimientos humanos, así como el respeto de costumbres, de ideas y de religiones, esto es, una libertad plena para los indígenas. Éstas leyes fueron elaboradas desde el tiempo de la colonia y nunca se presentaron en la práctica, ni por parte de las autoridades locales ni por parte de los caciques, por lo que ambos participaron en el sufrimiento y la tortura de mucha gente. Después de la revolución de independencia no hubo cambios para el pueblo trabajador, ya que en las Constituciones sólo se les dijo que eran ciudadanos, pero volvieron a caer en la esclavitud para ser propiedad de los ricos propietarios y entre ellos la Iglesia Católica; los pueblos estaban sumergidos en la ignorancia, en la miseria y con sus destinos que no iban por ningún buen camino, sino a los trabajos forzados a que eran sujetos, a las deportaciones masivas que los arrancaba de sus lugares de origen, de sus familias, de las tierras que cultivaban, etc. Yucatán fue testigo de tanta crueldad y maldad, aquí estuvieron los grandes horrores que se daban en los campos del henequén y la muerte a cada paso, y por si fuera poco la Iglesia Católica pretende en estas circunstancias hablarles de un Dios de paz y justicia, lo cual es absurdo, ya que no existía ni esa paz ni esa justicia para los Indios.

En los tiempos de Porfirio Díaz las inversiones extranjeras llegaron a México y con ello se hacen más grandes los latifundios, y con todo lo anterior la explotación humana crece a su máxima expresión; tal es el caso de las regiones en donde se cultivaba henequén, tabaco, vainilla y café y azúcar, entre otros productos, en los cuáles comenzaron a llegar indígenas de diferentes partes del país. Todos eran llevados por la fuerza o por engaños, como los acusados de algún delito no comprobado y eran condenados a trabajos forzados y enviados a las regiones ya mencionadas. El secuestro de varios hombres y niños y el engaño a campesinos por medio de promesas que les hacían para mejorar su economía y que por supuesto nunca llegaban a cumplirse. La verdad es que eran vendidos a los caciques para realizar los trabajos más pesados y penosos que nos podamos imaginar. Toda esta gente no regresaba jamás a sus lugares de origen, ni siquiera salían de los campos en los que habían sido detenidos para trabajar, pero esto lo veremos con más detalle en el siguiente punto.

1.3.3. LA SITUACIÓN DE LOS GRUPOS INDÍGENAS

En la época en que Porfirio Díaz era presidente de México se dio la represión y la esclavitud en contra de los Yaquis que habían sobrevivido durante muchos años y también conservaban sus tierras con títulos de propiedad, pero con Ramón Corral, Rafael Izábal y Luis Torres, se llevaron a cabo las violaciones ilegales más crueles que hayan existido ya que esas tres personas gobernaban al estado de Sonora, turnándose el poder. Los Yanquis fueron provocados por el Gobierno y no tuvieron alternativa más que pelear, pues las tres personas mencionadas antes, deseaban las tierras y la destrucción del grupo indígena, por lo tanto mandaron hombres armados para detener al jefe Yaqui Cameje y al no encontrarlo, quemaron su casa y la de los vecinos y además violaron a las mujeres que encontraron; a partir de este hecho empezó la guerra y la masacre de cientos de indios y la desintegración del grupo, toda vez que los vendían a los caciques de Yucatán para trabajar como esclavos en los campos del henequén. En 1894 por decreto del Gobierno les quitaron las mejores tierras y fue hecho prisionero Cajeme, "al que ejecutaron públicamente delante de muchos Yaquis", para que tomaran ejemplo y dejaran de rebelarse.

¹ Ismael Colmenares M., Cien años de lucha de clases en México (1876-1976), Ediciones Quinto Sol, México 1984, pp. 76.

El 17 de Mayo de 1892, un general de apellido Otero del Ejército Mexicano mandó capturar a hombres, mujeres y niños en Navojoa y los colgó a todos sin importarles que fueran niños o anciano.

Otro caso fue el de Antonio Rincón del ejército, en Julio de 1892; el cual hizo prisioneros a 200 Yanquis, hombres mujeres y niños y los arrojó al agua en la desembocadura del río Yanqui y el puerto de Guaymas, muriendo todos ahogado. En muchas ocasiones a Indios se les ofrecía la libertad y dinero para que les sirvieran de guía al Ejército Mexicano en las montañas donde se encontraban más Indígenas pero, no había ningún traidor preferían ser colgados o azotados. En ese tiempo se dio la casería sobre muchos Yanquis ya que, por cada muerto el Gobierno pagaba 100 dólares y la prueba era presentar las orejas.

Por el año de 1905, hombres, mujeres y niños iban rumbo al exilio; la mayoría de ellos hasta Yucatán y después en 1908 por orden del presidente Porfirio Díaz y haciéndose público en todo el País, declaró que todos los Yaquis en cualquier parte que se encontraran podían ser apresados y llevados a los campos del henequén. Así, sin importar la edad o sexo muchos Indígenas fueron sacados de fábricas, de los ferrocarriles y de las minas para ser custodiados por el Ejército y enviarlos lejos de su territorio.

Como el tema a tratar es la tortura no debemos alejarnos o perdernos pero; hablando de la detención, la deportación y la venta de los Yaquis para esclavizarlos, se presume que el tormento estaba presente desde el momento de la aprehensión hasta encontrar la muerte en el lugar de trabajo, porque desde la separación de su territorio y de su familia empieza el sufrimiento, después durante el viaje no se les daba alimento y muchos morían de hambre; posteriormente llegaban a trabajar en condiciones miserables porque era un trabajo forzado y por cualquier causa eran golpeados, amarrados y azotados por los capataces que tenían los caciques.

CAPÍTULO SEGUNDO

LA TORTURA EN MÉXICO DE 1910 A 1990.

Antes de entrar a analizar la Revolución de 1910, debemos de señalar la situación en que se encontraban los pobres en los últimos años de Porfirio Díaz.

Ya vimos en el capítulo anterior como se llevaba a cabo la tortura en las haciendas, en las fábricas y a los Indígenas que eran vendidos como esclavos en Yucatán. Todos estos acontecimientos forman las condiciones para organizar una rebelión en nuestro país y así surge Ricardo Flores Magón junto con otros precursores de la Revolución Mexicana. En estos tiempos es muy difícil formar una organización armada o política en contra del Gobierno Porfirista, toda vez que; existe un gran número de cuerpos policíacos uniformados y no uniformados en las calles de las ciudades y en el campo la policía rural como nos dice John Kenneth Turner, que había en México el doble de policías que en Nueva York, tomando en cuenta el tamaño de las dos ciudades; o sea que, la represión estaba a la vuelta de la esquina. Por otra parte estaban las cárceles que eran verdaderos centros de infecciones, de epidemias y eran como tumbas para los que entraban a ellas. Estas condiciones dan como resultado un tormento que se hacía presente desde el momento de ingresar a San Juan de Ulúa y en Belén, entre otras prisiones porque en estos lugares se llevaban a cabo los actos más crueles que se pudieran conocer. Para hacer confesar a los reos se utilizaban medios de tortura de los tiempos de la Edad Media en Europa.

Un método consiste en que se le cuelga de los dedos pulgares a algún sospechoso de haber cometido un delito hasta que hablaba o confesaba; otro método era que se impedía al prisionero beber agua y se le suministraba alimentos secos hasta que ya no podía tragar más; y mencionaremos otra más, que fue publicada en varios periódicos de ese tiempo, en como a dos norteamericanos que fueron acusados de robo: los amarraron por las muñecas de sus manos a los barrotes de sus celdas y les arrancaron las uñas con unas pinzas. También hay que tomar en cuenta las epidemias que se originaban por las sucias condiciones de esos lugares y la finalidad del Gobierno de Porfirio Díaz, era que toda persona que ingresaba a estas prisiones no volvieran a salir nunca y que murieran allí; por

estas razones nos imaginamos la suerte que corrian los organizadores de las rebeliones armadas o los dirigentes de las manifestaciones políticas.

2.1. EN LA ÉPOCA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

A partir del 20 de noviembre de 1910, es declarada la revolución en contra del régimen del presidente Díaz y con ello empiezan una serie de abusos en relación a los campesinos, a los obreros y a los indígenas, ya que, en varias ocasiones estas personas son obligadas a ingresar al Ejército y por otra parte la represión y la masacre de mucha gente. Las fuerzas armadas del presidente causaron terror entre el pueblo de México, llegando a los poblados y prendiéndole fuego a las chozas de la gente sin importarles quien estuviera adentro. Corrían las personas con la ropa quemándoseles y todavía los soldados los perseguían para golpearlos hasta matarlos y a las mujeres antes de morir las violaban. Los prisioneros eran enviados a la Ciudad de México y de allí los seguían mandando a Yucatán para esclavizarlos hasta que morían; esto sucedía más o menos en los años de 1915 a 1916, aunque sabemos que esas deportaciones ya tenían mucho tiempo realizándose.

2.2. EN LA ÉPOCA DEL MOVIMIENTO CRISTERO

El movimiento denominado Cristero consiste en la lucha armada que se desarrolla específicamente de 1920 a 1928, con el presidente Álvaro Obregón en nuestro país, pero tenemos que recordar que sus orígenes vienen a partir del año de 1914, con el gobierno de Venustiano Carranza; siguiendo posteriormente con la lucha armada religiosa estando ya al frente Álvaro Obregón en la presidencia de la república del año de 1920 a 1928 y finalmente Plutarco Elías Calles negocia el problema con la Iglesia Católica y se termina el movimiento Cristero.

En este punto se hace una referencia sobre la persecución de los sacerdotes católicos y el cierre de varios templos para utilizarlos con otras funciones diferentes al culto religioso y claro está, que con estos acontecimientos se da la tortura hacia los individuos que tenían participación en la lucha junto con los miembros de la Iglesia.

Como ya mencioné, en 1914 Venustiano Carranza, además de otras cosas, inicia la persecución en contra de los sacerdotes y con ello el encarcelamiento, la tortura y la muerte de los mismos; porque la Institución religiosa tenía poder en esta época a pesar del duro golpe que le había dado Benito Juárez en el siglo pasado y para comprobarlo, solamente tenemos que recordar la reacción que tuvo el pueblo sobre estos hechos, ya que los padres católicos eran protegidos y alimentados por las personas.

La lucha Cristera se establece a nivel nacional por los atropellos que se dan en toda la República Mexicana, como en Durango en mayo de 1914, que fue tomado un templo y fueron expulsados de la Ciudad por las tropas carrancistas.

En 1920 es asesinado Venustiano Carranza por órdenes de Álvaro Obregón quien llega a la presidencia de la República Mexicana. Con estos acontecimientos la lucha armada religiosa se hace más fuerte porque la represión es de la misma forma y además se concentra principalmente en los estados de la región del bajo, como Guanajuato, Jalisco, San Luis Potosí, Michoacán, Querétaro, y fuera de esta región, la Ciudad de México. Plutarco Elías Calles es el servidor principal de Obregón y por lo tanto participa en la masacre religiosa, que cobra muchas vidas entre el pueblo mexicano. En la parte sur de Guanajuato, por ejemplo, se habla de muchos enfrentamientos entre el Ejército Mexicano y los Cristeros, que eran los miembros de la Iglesia y la demás gente que los apoyaba arma en mano; habiendo todavía lugares que recuerdan las personas que vieron o que tomaron parte en la lucha al lado de los curas, como las cuevas en algunos cerros donde se escondían, algunas piedras que colocaban en los sitios donde los mataban y calles o callejones en que fueron arrastrados los sacerdotes por los soldados a caballo. También se hace la recopilación de los nombres de algunas personas que participaron en el movimiento de lucha, como la señora Francisca Guerrero, y los señores Guillermo Calderón, Erasto Ortiz y Eulogio Calderón, mismos que organizaban las reuniones en el municipio de Yuriria, y tenían conexiones con la gente de Acámbaro, ambos municipios de Guanajuato, y de Santa Ana Maya, del Estado de Michoacán. Por los testimonios de estas personas se sabe que cuando el Ejército de Álvaro Obregón tomaba prisioneros a los religiosos, los golpeaban hasta matarlos, varias

veces los amarraban con cuerdas o reatas y con los caballos corriendo los arrastraban hasta verlos quedar sin vida y a muchos otros que se llevaban a las prisiones para ser torturados. De cualquier forma se reconoce que era más conveniente morir en la batalla, ya que el sobrevivir y rendirse ante los soldados era la peor desgracia que podía sucederle a un Cristero, porque su muerte sería poco a poco.

Miguel Agustín Pro es uno de los sacerdotes que luchó en contra de la represión obregonista y vivió en el exilio durante muchos años y finalmente en noviembre de 1927 fue asesinado por el gobierno. El movimiento Cristero termina con la muerte de Álvaro Obregón en 1928; le costó la vida por la persecución a los religiosos, ya que fue asesinado por un católico, y con esto Plutarco Elías Calles sube a la presidencia de la República, realiza las negociaciones con la Iglesia Católica y termina la lucha armada religiosa.

2.3. EN LA ÉPOCA DE LOS GRUPOS ARMADOS DE LOS AÑOS SESENTAS

Antes de la década de los años sesentas hubo algunas represiones por parte del gobierno hacia los movimientos que surgieron a partir de 1950, como el de los ferrocarrileros, los mineros, los maestros y los médicos; todos estos actos se originan por las injustas condiciones de trabajo, así como también económicas, sociales y políticas que existían en aquéllos años. Tomando en cuenta que estos movimientos de lucha dan como consecuencia la detención, desaparición y muerte de muchas personas y entonces surgen grupos armados en todo el país, por la inconformidad de la explotación de la burguesía sobre el pueblo trabajador. Al detenido lo encontramos en las cárceles, acusados de delitos que nunca les fueron comprobados; los desaparecidos siempre estuvieron recluidos en los campos militares y los sabemos por los sobrevivientes que han logrado salir de las garras de los militares. A los presos por cuestiones políticas, son torturados diariamente en los reclusorios y aún más los que se encuentran en los campos militares.

2.3.1. EN MORELOS

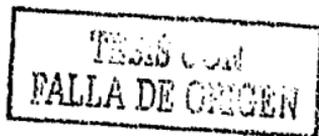
Con Emiliano Zapata en el estado de Morelos en tiempos de la Revolución Mexicana, fue

un lugar histórico para los movimientos armados y así tenemos que con la muerte de Zapata son obligados los campesinos a entregar las armas al gobierno, pero sucedió que entregaron el arsenal viejo e inservible y todo lo que estaba en buenas condiciones lo escondieron con el propósito de que algún día volverían a rebelarse, dándose los tiempos favorables para entablar la lucha; entonces surge otro caudillo, que fue Rubén Jaramillo. Este organiza a la gente diciéndole que es hora de volver a tomar las armas y luchar para defender sus tierras y sus derechos como seres humanos; libraron muchos enfrentamientos contra el Ejército Mexicano hasta que los hicieron replegarse en las montañas y desde luego se dio el aislamiento entre el pueblo y los guerrilleros. Rubén Jaramillo se da cuenta que es necesario bajar de la montaña y seguir la lucha en forma pacífica, para lo cual mete en su morral la Constitución Mexicana y su pistola. En esta misma década de los años sesentas, Jaramillo es mandado llamar para una entrevista con el presidente Adolfo López Mateos y unos días después en una noche llegaron soldados vestidos de campesinos a su casa, sacándolo a él y a su familia y dándole muerte en la carretera en el año de 1960.

Lo que ocurrió con este caudillo fue que no aceptó las condiciones propuestas por el presidente, que sin duda le ofreció un ingreso económico a cambio de su silencio, lo cual era indigno para una persona tan honesta con sus ideas y convicciones y por tal motivo le cortaron la existencia.

2.3.2. EN GUERRERO

En el estado de Guerrero en el año de 1967 y 1968 se realiza la lucha armada encabezada por Lucio Cabañas Barrientos y Genaro Vázquez Rojas. Se dice que Guerrero ha sido siempre un estado que nos ha dado grandes guerrilleros a lo largo de la historia, pero tenemos que analizar la situación real que se vive en esa región. Por decir algo, en ese estado existen varios lugares turísticos como Acapulco, que se establecen despojando a los campesinos de sus propiedades y sin que se les retribuya por medio de otros terrenos o por el costo real que deberían pagarles, por lo tanto no es justo que el gobierno y la burguesía le robe su pedazo de tierra a las familias, cuando de ahí se sostienen económicamente. El gobierno se basa en el fundamento jurídico de la expropiación, que se establece en el



artículo 27 constitucional que a la letra dice: "...Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización..."¹⁰.

Sobre las indemnizaciones a los campesinos siempre han sido irregulares y muchas veces el estado no ha cumplido con las obligaciones que le corresponden. Genaro y Lucio, viendo las injusticias mencionadas y otras más que citaremos luego, se levantan en armas. En 1963, hubo una matanza en Acapulco, que el gobierno hizo a sangre fría sobre un grupo de inconformes y en el año de 1964, se sufrió otra masacre en la ciudad de Chilpancingo en un mitin que se realizaba por protestas a varias injusticias desarrolladas por el gobierno del estado de Guerrero. En esta misma época se tiene un testimonio sobre un guerrillero que fue visto en una cárcel: "Estaba irreconocible, tenía las cejas rotas, los labios reventados, los pómulos abiertos. Toda la cara era una magulladora sanguinolenta. Se detenía un brazo con el otro y señalaba su hombro, sugiriendo que el dolor estaba ahí, en la clavícula rota. Sugiriendo por qué no podía hablar. Lo más que salía de sus labios hinchados eran unos gemidos roncós, muy descriptivos de lo que estaba pasando adentro, atrás de esa careta grotesca. Sólo pudimos ver una y otra vez sus ojos inyectados y vidriosos tras el tajo de los párpados y oír su gemido ansioso, como infantil, un hilito de dolor entre los huesos deformes de la mandíbula, de la sangre seca de las encías y los labios volteados al revés"¹¹.

Con la muerte de Lucio Cabañas Barrientos y la de Genaro Vázquez Rojas, la guerrilla en Guerrero se fue hacia abajo, solamente quedaron muchos desaparecidos y encarcelados que sufrían torturas día a día, de los cuáles pocos salieron con vida. No hay que olvidar que en Guerrero la forma de obtener ingresos para la lucha armada siempre se ha caracterizado por los secuestros hechos a los grandes capitalistas, y por los asaltos a los bancos. Esto no es muy correcto para el prestigio de los guerrilleros ante la población explotada, porque puede suceder que en el momento de un secuestro o un asalto bancario, resulten afectados, heridos o muertos algunos individuos que se encuentren en esos lugares correspondientes a los

¹⁰ La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Porrúa, México 1995, artículo 27, párrafo segundo.

¹¹ Aguilar Camín, Héctor. La guerra de Galie, cal y arena, 9a. Edición, México, 1992, pp. 91.

hechos y entonces se les pueda acusar de terroristas, y bien sabemos que ese tipo de lucha es inaceptable por la clase explotada.

En diciembre de 1974 fue asesinado Lucio Cabañas Barrientos en la sierra de Guerrero, a consecuencia del secuestro del político Rubén Figueroa, que era candidato a la gubernatura de ese estado. El ejército Mexicano fue movilizado para peinar la sierra, poblado por poblado, las aldeas, los escondites de los rebeldes, quemando los sembradíos, no dejando adquirir alimentos y que éstos no ingresaran a la sierra; matando y torturando a hombres, mujeres y niños para obtener confesiones. Hubo hambre y desesperación, llevando todo esto a la emboscada de las Pascuas a los guerrilleros, porque ya se habían perdido los contactos, las señales y todo lo demás; entonces se dio el enfrentamiento entre el Ejército Mexicano y la gente de Lucio Cabañas Barrientos, y estos fueron asesinados; no se tenían que reportar presos, porque la orden era masacrarlos a todos y aquí fue asesinado Lucio, y además rescataron a Rubén Figueroa, quién posteriormente gobernó en el estado. Fue cruel y despiadado con el pueblo porque lo movía el odio por vengarse de lo que le habían hecho. No es posible ni creíble que fuera gobernador electo cuando el pueblo no lo quería y menos aún sabiendo de antemano que su administración de gobierno iba a desembocar en la venganza; por lo tanto, la única explicación es que su triunfo se basó en un fraude electoral.

2.3.3. EN CHIHUAHUA

El 23 de septiembre de 1965, se da el asalto al Cuartel Madera en Chihuahua por un grupo de jóvenes al mando de Arturo Gámiz y este hecho se toma como el inicio de la guerrilla a nivel nacional, que terminaría hasta 1978.

En el asalto cayeron muertos los principales dirigentes y fueron arrojados a una fosa común desnudos por orden del Gobernador diciendo que si era tierra lo que peleaban, pues que se las dieran hasta que se hartaran.

Los sobrevivientes volvieron a reanudar la lucha armada en 1968, pero fueron expulsados de Chihuahua y se establecieron en la región Yaqui, donde fueron aprehendidos y fusilados

sin ningún previo juicio tramitado como debía ser conforme a derecho.

2.3.4. EN EL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO DE MÉXICO

En la ciudad de México tenemos presente la matanza de estudiantes y demás gente que apoyaba en 1968; históricamente marca el 2 de octubre, porque en este día se dio la masacre que diera fin al movimiento (aparentemente), pero debemos de recordar que las manifestaciones y los enfrentamientos con la policía y el Ejército Mexicano estuvieron en la mayor parte del año. El presidente Gustavo Díaz Ordaz no fue capaz de solucionar los problemas por la vía pacífica y cometió la estupidez de tratar de arreglar los acontecimientos con la violencia. También recordaremos que en ese año fueron la olimpiadas en nuestro país y esto lo ponía aún más nervioso, porque tenía que recibir las delegaciones en un ambiente pacífico; pero con todo y eso, no se justifica que haya mandado matar a su pueblo.

El 18 de septiembre de 1968, fue invadida la Universidad Nacional Autónoma de México por el Ejército Mexicano, sin encontrar resistencia alguna. Tenemos también el basukazo en el plantel de San Idelfonso; posteriormente, el 23 de septiembre del mismo año, fue ocupado el Casco de Santo Tomás por los militares; sólo que esta vez los estudiantes si estaban preparados para hacerles frente y duraron algunas horas para poder invadir la escuela. Lo mismo sucedió con la Escuela de Ciencias Biológicas que se resistió un día y medio.

El 2 de octubre se realiza el mitin en la plaza de las tres culturas, en Tlatelolco, a las 16:00 horas aproximadamente, con la intención de partir en una gran manifestación pacífica pero todo estaba preparado para la masacre. Desde horas antes los agentes de la policía y el ejército tomaban sus posiciones en las azoteas de los edificios y en las escaleras, suspendieron los servicios de agua, energía eléctrica y la comunicación telefónica.

Reunidos en la plaza empezaron a darse cuenta que se estaban acercando vehiculos o los carros antimotines de la policía y el ejército; posteriormente se dirigieron a cerrar todas las

calles que llegaban a la plaza. Una luz de bengala fue la señal para que toda la armada de Díaz Ordaz empezara a disparar sus armas a la masa humana, que corría en varias direcciones sin encontrar salida. Después de caídos los jóvenes, entraron los carros del Ejército Mexicano a levantarlos; muertos y heridos, ya que nunca se detuvieron a observar si estaban vivos o muertos; solamente se los llevaron como material inservible al campo militar número uno y los tiraron en fosas comunes que ya tenían hechas con anterioridad. Hubo algunos sobrevivientes que lograron esconderse, entre ellos el Ingeniero Heberto Castillo, que nunca traicionó sus principios hasta su muerte, porque el seguía acusando a los asesinos, como fueron principalmente: Gustavo Díaz Ordaz y Luis Echeverría Álvarez, más otros que todavía continúan en la participación de los partidos políticos.

El 12 de octubre de 1968 se inauguraron en la ciudad de México los juegos olímpicos y con ello, el gobierno trató de borrar lo pasado, pero como decía el Ingeniero Heberto Castillo: "nosotros seguíamos siendo perseguidos como si fuéramos perros rabiosos"¹¹, también como podemos imaginar que a los dirigentes que sobrevivieron a la matanza los buscaron hasta detenerlos y muchos todavía siguen desaparecidos. Por testimonios, sabemos que la tortura se hizo presente en todos los lugares donde había presos políticos, como si fuera el infierno, toda vez que no los dejaban en paz, hasta que la muerte se apiadaba de ellos.

Las rebeliones no terminaron el 2 de Octubre, porque muchos participantes por sus ideas y principios

no podían detenerse y siguieron la lucha armada, organizando grupos y dedicándose de tiempo completo a la guerrilla. En Guerrero como ya mencionamos, los grupos armados continuaron al igual que en Chihuahua: la liga 23 de Septiembre, el mar (movimiento de acción revolucionaria), los Espartacos, etcétera.

La Liga 23 de Septiembre comienza a actuar y se dan los secuestros y los asaltos bancarios y los enfrentamientos con la Policía y el Ejército en los finales del año de 1971.

¹¹ Proceso. Número 880, de fecha: 13 de septiembre de 1993, pp. 39.

El 10 de Junio de 1971, el Gobierno Mexicano con el presidente Luis Echeverría Álvarez a la cabeza, comete otra gran masacre de estudiantes en el Distrito Federal.

Como la lucha estudiantil seguía en marcha, el presidente formuló una estrategia para reclutar a los perseguidos y a los presos políticos para su beneficio y para calmar los movimientos. Para esto, extrae de la cárcel a los dirigentes que habían participado en 1968, y les hace la propuesta a cambio de un salario y prestaciones. Entonces se dan las entrevistas con Luis Echeverría y se plantea la forma de acercarse a los estudiantes: como es de suponer que se hizo la integración a las escuelas del Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Nacional Autónoma de México de esta gente y así empezaron a trabajar nuevamente en los movimientos. Al principio fue fácil infiltrarse en los comités de lucha, porque eran reconocidos por su labor anterior y nadie sospechaba realmente de su participación ahora como Policias del Presidente. Poco a poco se hizo presente la desconfianza en la masa estudiantil y se dio la división: por un lado los que colaboraban con el gobierno: Luis Tomás Cervantes Cabeza de Vaca, Rafael Aguilar Talamantes, Raúl Álvarez Garín, Gilberto Guevara Niebla, Eduardo Valles Espinosa (el Búho), Florencio López Ozuna, Hernández Gamundi, Salvador Martínez de la Roca (el pino) y se les llamó los "aperturos", y por otro lado los independientes. Se convoca para llevar a cabo la manifestación para el 10 de junio de 1971 y el recorrido sería partiendo del Casco de Santo Tomás para llegar al monumento a la Revolución, cosa que nunca estuvieron de acuerdo los aperturos, quienes querían llegar al Zócalo y el presidente los recibiría y les aprobaría las demandas, quedando la relación en perfectas condiciones, pero no fue así y entonces se realizó la masacre.

Una bomba de gas lacrimógeno fue la señal, para que los Halcones entraran en acción (los Halcones era un grupo de policías paramilitares, entrenados para disolver manifestaciones y que eran pagados directamente por la Secretaría de Gobernación); armados con varas de bambú entraron a disolver la manifestación pacífica de estudiantes y atacaron a toda persona que se cruzaba en la calle, algunas eran personas que simplemente pasaban por ahí. Destruyeron también los negocios y los carros bajo la protección de la policía y el Ejército.

que siempre se mantuvieron atrás, observando solamente. Los Halcones, al ver que sobrevivían algunos estudiantes y sabiendo que la orden era matarlos a todos, se armaron con rifles automáticos M-1, M-2 y R-26, dándose la balacera en plena avenida; posteriormente se trasladaron al Hospital Rubén Leñero, donde se encontraban muchos jóvenes heridos y los ametrallaron y se los llevaron con rumbo desconocido. Al ser entrevistado el regente del Distrito Federal Alfonso Martínez Domínguez, dijo: "No existen los Halcones; ésta es una leyenda"¹², pero que se dedicarían a investigar y que se castigaría a los culpables; sin embargo, sabemos que los responsables de esa masacre fueron personajes que aún viven de la política, como Mario Moya Palencia, Alfonso Martínez Domínguez, Fernando Gutiérrez Barrios, José Antonio Zorrilla Pérez, Miguel Narzar Haro, Carlos Armando Biebrich, Carlos Hank González, Porfirio Muñoz Ledo, y el principal: el presidente de esos años, Luis Echeverría Álvarez.

Para este tiempo, como habíamos mencionado, existían en México varios grupos rebeldes, como la Liga 23 de Septiembre, los Espartacos, los Maos, Frente Urbano Zapatista, Movimiento de Acción Revolucionaria y algunos otros, pero sólo haremos un recordatorio de la Liga 23 de Septiembre. Su actuación se hizo a nivel nacional, la cuál para subsistir realizaba robos bancarios y secuestros a los burgueses. Este desarrollo de la lucha armada estuvo hasta el año de 1977, en que los participantes habían sido dispersados por el gobierno y cabe señalar que la guerrilla no sobresalió, porque los integrantes cometieron muchos errores; por ejemplo, en muchas ocasiones fueron detenidos por robarse una fruta en el mercado o por matar a un policía en la calle, sin pensar en el riesgo que existía por hacer esos actos insignificantes.

Por estos años se hizo una detención a dos compañeros que estudiaban en el Instituto Politécnico Nacional y se narra a continuación como ocurrieron los hechos gracias al testimonio de un sobreviviente que se presentará como anónimo: "Ellos se estaban cambiando a otro domicilio, cuando llegó la policía y se los llevó con rumbo desconocido y a cada estudiante por separado; nos taparon los ojos y nos subieron a carros diferentes. Yo

¹² POR ESTO, número 324, de fecha: 29 de junio de 1988, pp. 12-13.

tenía en las manos un instructivo de explosivos, que me arrebataron los policías vestidos de civil y me dijeron: con que son guerrilleros cabrones. No supe a donde me llevaron, porque cuando me quitaron la venda de los ojos, estaba en una casa y me empezaron a interrogar dándome golpes en todo el cuerpo y preguntándome cuál era mi participación en la guerrilla, a lo cuál yo siempre contesté que sólo había participado en los movimientos estudiantiles. Después de un día me cubrieron nuevamente los ojos y me llevaron a otra casa, sufriendo la misma tortura y así me trajeron como cinco días, hasta que me depositaron en el Campo Militar número uno. Los soldados siguieron torturándome y me mostraban muchas fotografías de personas que según el gobierno eran dirigentes o participantes de los movimientos armados, y que a pesar de las golpizas que me daban nunca dije conocer a alguien. Pasaron como dos meses aproximadamente y me dejaron ir del Campo Militar número uno, abandonándome en una calle de la ciudad de México; inmediatamente le hablé por teléfono a un compañero para que fueran por mí, y posteriormente me internaron mis amigos en un hospital porque tenía mi cuerpo despedazado por dentro a consecuencia de la tortura que me habían aplicado; pregunté por el compañero estudiante con el que estaba cuando nos detuvieron y me dijeron que seguía desaparecido, y hasta hoy día no hemos sabido si existe o ya lo mataron"¹.

2.4. LA REPRESIÓN DEL GOBIERNO MEXICANO CONTINÚA Y CON ELLO LA PRÁCTICA DE LA TORTURA.

En 1985 el terremoto que destruyó buena parte de la ciudad de México nos hizo ver algunos casos de tortura, como los detenidos que estaban en los sótanos de la Procuraduría General de la República, que murieron porque se cayó el edificio, pero que se les encontraron las marcas en sus cuerpos por el sufrimiento que se les estaba aplicando, por los agentes de la policía para hacerlos confesar sus delitos. Es triste ver que nuestro país recurre a los actos de tortura para conseguir las confesiones de algo que supuestamente fue hecho por alguna persona, cuando vivimos en un estado de derecho y que para la investigación de los delitos y para la aplicación de las penas, existen procedimientos que se encuentran bien

¹ Anónimo (por la seguridad del estudiante se omite su nombre).

establecidos en nuestras leyes y que por lo tanto no se tiene que hacer uso de la violencia por parte de los cuerpos policíacos, sino por el contrario, ya que la Carta Magna prohíbe la tortura, se debe evitar para poner el buen ejemplo del gobierno hacia la sociedad. Otro acto que mencionaremos del terremoto de 1985, es la situación de las costureras, que aunque según las leyes no se trata de tortura porque no era aplicada por un servidor público, sino de patrón a trabajador, pero reconozcamos que los hechos se daban bajo la protección del gobierno. El problema es que se descubrió que las personas trabajadoras en el ramo textil eran castigadas por los patrones por faltas insignificantes; después de laborar jornadas de 12 a 14 horas diarias, si no cumplían con la tarea impuesta se les otorgaba un castigo, eran víctimas de abusos sexuales, tenían salarios miserables y el día del terremoto llegaron los dueños de los talleres a extraer las máquinas de entre los escombros sin prestar ayuda a las personas que trabajaban para ellos; no se fijaron si la gente estaba herida o muerta, solamente les importó rescatar su maquinaria.

Quiero hacer mención sobre los acontecimientos de tortura y muerte que les dio el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz y Luis Echeverría Álvarez a los jóvenes estudiantes en 1968 y 1971, porque después de que no se pudieron cubrir los culpables, se explicó que no habían hecho nada fuera de la ley, ya que se procedió conforme a derecho, cuando el principio jurídico que dice que se sacrifica un bien jurídico menor para salvar un bien jurídico mayor; y que el Código penal establece en su artículo 15, fracción V que a la letra dice: "El delito se excluye cuando: se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolorosamente por el agente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo"¹⁴.

Los elementos que se deben cumplir en este tipo penal son los siguientes: que exista un estado de necesidad, que exista un bien jurídico propio o ajeno, que el peligro de perder ese bien jurídico sea tal que no haya alternativa, que sea de igual o menor valor que el salvaguardado y que el agente que se encuentre en estas circunstancias no tenga el deber

¹⁴ CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Porrúa, 55a Edición, México 1995, pp. 5.



jurídico de afrontarlo.

Analizando estos elementos nos damos cuenta que la justificación jurídica que el gobierno aplicó es inoperante, porque está comprobado que los jefes gubernamentales de esas fechas dieron la orden de azotar, de darles palizas, de torturarlos y de matarlos a todos los que se movieran dentro de las manifestaciones; por supuesto que cabe aclarar que en el 2 de octubre de 1968 se argumentó que los causantes de la masacre eran grupos desconocidos y que había sido consecuencia de pleitos callejeros entre pandilleros y que además se investigaría y se castigaría a los culpables. También a los medios de comunicación se les prohibió hacer publicaciones de lo ocurrido, o se que nadie vio ni escuchó absolutamente nada ese día.

Lo mismo sucedió el 10 de junio de 1971, con algunas diferencias. Para este día el gobierno tenía preparado un grupo de paramilitares llamados los Halcones, los cuales según nuestros gobernantes actuaban con iniciativa propia y que desconocían completamente al mencionado grupo y lo que había sucedido, comprobándose posteriormente todo lo contrario. Entonces con estos hechos nos damos cuenta que los poderosos económicamente hablando tienen de su lado a toda la Armada de México, para defender su dinero a costa de mucho sufrimiento del pueblo trabajador y por esta razón, que no nos extraña que en las cárceles, en las calles y en los campos militares exista la tortura, ya que es un mal benéfico para el capital. En algunos periódicos y por testimonios, sabemos que existe la violencia aplicada por nuestros gobernantes a mucha gente que está desaparecida y sobrevivientes que están recluidos por delitos que nunca se les han comprobado.

Con este punto terminamos con la fase histórica de la tortura y pasaremos al análisis de las leyes que establecen su prohibición. La historia nos sirve para ubicarnos en la actualidad, porque si se crean leyes es porque existe una trayectoria de acontecimientos que exigen su creación.

CAPITULO TERCERO

ANÁLISIS DE LAS LEYES QUE ESTABLECEN LA PREVENCIÓN Y LAS SANCIONES A LA TORTURA EN MÉXICO.

En este capítulo analizaremos la ley y los decretos que prevén y sancionan los actos de tortura, como la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, algunos decretos y tratados internacionales sobre el mismo tema y el artículo 22, primer párrafo de nuestra Carta Magna. Sabemos que las fuentes de las leyes son: las costumbres, los principios generales del derecho, los derechos que tenemos por naturaleza, la Biblia y otros más; pero lo que aquí nos interesa es partir de la ley superior que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y precisamente empezamos con el artículo 22, primer párrafo.

3.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 22, PRIMER PÁRRAFO¹⁵.

Este artículo establece lo siguiente: "Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales..."

Se crea este artículo por la situación en que se encontraban los subordinados en épocas antiguas, en las cuáles se establecía que la prueba principal era la confesión del supuesto culpable de algún delito y esto recaía en la práctica de la tortura aplicada a los reos para castigarlos o hacerlos confesar por los hechos ilícitos cometidos. Toda persona que era interrogada resultaba culpable porque muchas veces declaraban en su contra por el martirio recibido y no porque fueran realmente culpables o responsables de lo que se les acusaba. Entonces por esa razón se hace la prohibición de la mutilación y la infamia; esto se refiere a que en un interrogatorio a un inculpaado, no se le puede obligar a que declare en su contra, ni mucho menos cortarle partes de su cuerpo ni ofenderlo verbalmente. La marca, porque en tiempos pasados se acostumbraba marcar al esclavo o al peón de las haciendas como se

¹⁵ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Porrúa, 107ª edición, México 1995, artículo 22, párrafo primero.

hace en la actualidad con algunos animales domésticos. Los azotes, por la investigación que se hace en la parte histórica, sabemos que a los trabajadores y a los reos se les amarraba y con un látigo o una cuarta se les azojaba hasta cortarles la carne de sus espaldas y por otra parte era darles golpes a palos. El tormento de cualquier especie, aquí abarca a todo tipo de tortura que como habíamos dicho al principio del tema, puede ser físico o moral y también cabe mencionar que pueden existir nuevos aparatos que se utilizan en el tormento. La parte final del párrafo nos habla de que las multas excesivas y la confiscación de bienes quedan prohibidos. De aquí se puede derivar que puede existir el tormento moral; por ejemplo, si una persona ha trabajado lícitamente toda su vida para tener una casa habitación y resulta que por un error se le confisque y su familia, junto con él, se quedan sin nada, entonces existirá una tortura moral.

En nuestra Carta Magna se plasma esta garantía que nos protege de los atropellos de los servidores públicos, especialmente de los cuerpos policiacos que en la mayoría de los casos son incapaces de desarrollar su actividad y de este artículo constitucional partimos para estudiar la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

3.2. LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA¹⁶.

Esta ley se crea en el año de 1991 y es publicada exactamente en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1991. Ya existía la prohibición de la tortura en nuestra Constitución Mexicana, pero no era suficiente para atacar este mal y también es preciso aclarar que la ley en mención es muy reciente para el proceso histórico que ha tenido el tormento en México (antes existía la Ley de 1986).

Artículo 1.- "La presente ley tiene por objeto la prevención y la sanción de la tortura y se aplicará en todo el territorio nacional en materia de fuero federal y en el Distrito Federal en materia del fuero común". La prevención es para evitar que se cometa algún delito por un

¹⁶ CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Porrúa, 55a Edición, México 1995, pp. 221-224.

sujeto de derecho y la sanción. como sabemos, se da cuando ya se ha realizado o consumado algún tipo penal; es decir, es el castigo o la pena que tiene que cumplir la persona que es responsable del ilícito que se llevó a cabo. Al hablar de materia de fuero federal y fuero común, se refiere a las características del bien jurídico tutelado; entonces, si se daña un bien que corresponde al Gobierno o al Estado, estaremos hablando que corresponde a la materia de fuero federal y cuando se afecta un bien jurídico particular o, entre particulares, nos referimos a la materia del fuero común.

Artículo 2.- "Los órganos dependientes del Ejecutivo federal relacionados con la procuración de justicia llevarán a cabo programas permanentes y establecerán procedimientos para:

I.- La orientación y asistencia de la población con la finalidad de vigilar la exacta observación de las garantías individuales de aquellas personas involucradas en la comisión de algún ilícito penal;

II.- La organización de cursos de capacitación para su personal, para fomentar el respeto de los derechos humanos;

III.- La profesionalización de sus cuerpos policiales;

IV.- La profesionalización de los servidores públicos que participan en la custodia y tratamiento de toda persona sometida a arresto, detención o prisión."

El poder Ejecutivo, ya sea federal, estatal o municipal, participa en la procuración de justicia, ya que las cárceles o centros de rehabilitación social están a su cargo en todos los aspectos, y también los Agentes del Ministerio Público, por lo cual cuenta con cuerpos policíacos que participan en la detención de los actores de delitos penales y de la custodia de los mismos, por lo tanto tiene que haber una capacitación en sus miembros para que no violen las garantías individuales y los derechos humanos de los individuos; además debe de existir una orientación y asistencia a la población sobre sus derechos, en caso de estar

involucrados en un hecho ilícito. Desgraciadamente los cursos de capacitación no cumplen totalmente la finalidad que pretenden al impartirse y podemos afirmar que en muchos municipios, particularmente en la provincia, son inexistentes (cuerpos policiales preventivos y tránsito).

Artículo 3.- "Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener del torturado o de un tercero información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada.

No se considerarán como tortura las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, que sean inherentes o incidentales a éstas, o derivadas de un acto legítimo de autoridad".

En los servidores públicos es donde recae la acción penal en caso de producir tortura a una persona, no se da entre particulares, sino forzosamente el actor debe ser servidor público y además que sea con motivo de sus atribuciones. Principalmente se refiere a los cuerpos policiales, porque estos son los encargados de hacer las detenciones y llevar a cabo la custodia en los Centros de Rehabilitación Social, y por eso es muy necesario que se impartan cursos de capacitación para que no cometan las violaciones a las garantías individuales y a los Derechos Humanos. La tortura, como ya se había mencionado, puede ser física o psíquica; física cuando se produzcan lesiones en nuestro cuerpo, y psíquica cuando se dañe moralmente a un individuo, ya que se ha dado el caso, por ejemplo, que se trata de obtener una confesión diciéndole a la persona que si no habla se le va a afectar a un familiar. Al decir que no se considera como tortura a las penalidades o molestias que son consecuencia de sanciones legales, entendemos que si cometemos algún ilícito nos hacemos acreedores a un castigo, ya sea la privación de la libertad o una sanción pecuniaria, pero claro, no por esto se nos va a golpear ni a amenazar, sino a tratarnos como personas y tiene que haber un respeto físico y moral.

Artículo 4.- "A quien cometa el delito de tortura se aplicará prisión de 3 a 12 años, de 200 a 500 días multa e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por dos tercios del lapso de privación de libertad impuesta. Para efectos de la determinación de los días multa se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la república en materia de fuero federal".

Las sanciones impuestas para los torturadores son: la privación de la libertad, multa pecuniaria y la suspensión para ejercer un empleo público. Son las tres sanciones juntas para los responsables de este delito. La multa se fija en días de salario según el ingreso que tenga el actor y lo menos que se cobra es el salario mínimo vigente en el lugar donde se haya consumado el delito y no podrán excederse de 500 días. Cuando el sentenciado no pueda cubrir la cantidad de dinero para el pago de la multa, se hará con prestación de trabajo a la comunidad o con prisión a razón de un día de cárcel por un día de salario, lo cual se contempla en el artículo 29 del Código Penal para el Distrito Federal. La otra parte nos habla de que el sentenciado no podrá desempeñar un empleo público en determinado tiempo (según sea la privación de la libertad), lo cual es adecuado para que no perjudiquen a la sociedad.

Artículo 5.- "Las penas previstas en el artículo anterior se aplicarán al servidor público que, con motivo del ejercicio de su cargo con cualesquiera de las finalidades señaladas en el artículo 3, instigue, compela o autorice a un tercero o se sirva de él para infligir a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos: o no evite que se inflijan dichos dolores o sufrimientos a una persona que esté bajo su custodia.

Se aplicarán las mismas penas al tercero que, con cualquier finalidad, instigado o autorizado, explícita o implícitamente, por un servidor público, inflija dolores o sufrimientos graves sean físicos o psíquicos a un detenido".

Este artículo nos explica que las sanciones son las mismas tanto para el que ordena como para el que ejecuta directamente dicha orden, pero sabemos que legalmente hay varios

servidores públicos que tienen fuero y son inmunes a la aplicación de las leyes por haber cometido algún delito; por lo tanto, el que paga toda la responsabilidad de un ilícito de tortura es el desgraciado policía.

Artículo 6.- "No se considerarán como causas excluyentes de responsabilidad del delito de tortura el que se invoquen o existan situaciones excepcionales como inestabilidad política interna, urgencia en las investigaciones o cualquier otra autoridad".

En este artículo especifica algunas aclaraciones del anterior, porque como dice, no son excluyentes que un inferior jerárquico se quiera quitar la responsabilidad, interponiendo que él hizo o dejó de hacer una conducta ilícita porque así se lo ordenó un superior jerárquico, o como se dice vulgarmente "Mi jefe me lo ordenó", pero como se analizó en los preceptos jurídicos de esta ley, que es culpable tanto el que ordena como el que ejecuta directamente la acción. Tampoco podrá ser justificación hablar de que se golpeó al detenido porque se necesite hacer más rápido la investigación del delito cometido por algún individuo y finalmente se dice que no habrá excluyentes de responsabilidad, ni importa de que autoridad provenga la orden de torturar a algún presunto responsable de haber realizado una conducta penal y que se quiera obtener por este medio una confesión o una información.

Artículo 7.- "En el momento en que lo solicite cualquier detenido o reo deberá ser reconocido por perito médico legista; y en caso de falta de éste, o si lo requiere además, por un facultativo de su elección. El que haga el reconocimiento queda obligado a expedir de inmediato el certificado correspondiente y en caso de apreciar que se han infligido dolores o sufrimientos de los comprendidos en el primer párrafo del artículo 3, deberá comunicarlo a la autoridad competente.

La solicitud de reconocimiento médico puede formularla el defensor del detenido o reo, o un tercero".

Para determinar que un detenido o reo fue torturado, éste deberá de hacer la solicitud para

que un perito en medicina lo revise estrictamente y expida el certificado correspondiente inmediatamente para que sea interpuesto a las autoridades que lo ameriten, para que se analice si existe tortura o no, y como se dice en este artículo, la solicitud será formulada por el defensor del detenido o reo o por un tercero.

Si observamos este artículo, nos está dando la pauta para hacer un reconocimiento sobre el delito de tortura, pero únicamente si se provocaron a un detenido o reo sufrimientos o dolores físicos, porque expresa que deberá ser por un perito médico legista, el cual únicamente va a detectar golpes o lesiones que le hayan ocasionado físicamente a una persona; entonces si es tortura psíquica como también la contempla el artículo 3 de esta misma ley, ¿cuál será el procedimiento y el perito que se determine para descubrir este tipo de tortura?

Como las leyes mexicanas siempre nos han dicho que en caso de que exista obscuridad en los preceptos legales, se estará a lo más benéfico para el acusado de haber cometido algún delito, y por lo tanto se concluye que podemos solicitar un perito de otra rama del conocimiento aunque no sea médico legista, que entraría en donde nos dice el presente artículo, que el detenido o reo puede nombrar a un perito por su cuenta o por su elección o por todo eso, el inculpado podrá utilizar un psicólogo o un psiquiatra para el análisis de su daño. En este caso se subsanaría, como ya explicamos, pero realmente no sabemos si al legislador se le olvidó considerar el aspecto psíquico o si estuvo consciente de considerarlo, como lo hicimos en nuestra deducción.

Artículo 8.- "Ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura podrá invocarse como prueba".

Está muy claro el artículo al decir que no se tomará como prueba la confesión o información obtenida de un detenido o reo, en el caso de que haya sido torturado.

Artículo 9.- "No tendrá valor probatorio alguno la confesión rendida ante una autoridad policiaca, ni la rendida ante el Ministerio Público o autoridad judicial, si la presencia del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

defensor o persona de confianza del inculpaado y, en su caso, del traductor”.

Es muy importante observar y tener presente siempre lo que nos expresa este precepto jurídico, porque es una forma más para evitar el ejercicio de la tortura, porque el acusado no puede ser obligado a decir absolutamente nada aunque sea en presencia como lo dice el tipo legal de cualquier autoridad judicial o Ministerio Público, sin que se encuentre físicamente su defensor o la persona de su confianza que lo representa jurídicamente. Por esta razón legal, cuando tengamos a algún cliente en situaciones de problemas en cuestión de derecho, siempre se debe de recomendar que no diga una palabra a nadie mientras no llegue su defensor correspondiente.

Artículo 10.- “El responsable de alguno de los delitos previstos en la presente ley estará obligado a cubrir los gastos de la asesoría legal, médicos, funerarios, de rehabilitación o de cualquier otra índole, en que hayan incurrido la víctima o sus familiares a consecuencia del delito. Asimismo, estará obligado a reparar el daño y a indemnizar por los perjuicios causados a la víctima o a sus dependientes económicos, en los siguientes casos:

- I.- Pérdida de la vida
- II.- Alteración de la salud
- III.- Pérdida de la libertad
- IV.- Pérdida de ingresos económicos
- V.- Incapacidad laboral
- VI.- Pérdida o daño a la propiedad
- VII.- Menoscabo de la reputación

Para fijar los montos correspondientes, el juez tomará en cuenta la magnitud del daño causado.

El estado estará obligado a la reparación de los daños y perjuicios, en los términos de los artículos 1927 y 1928 del Código Civil vigente para el Distrito Federal”.

En este caso estaremos hablando de que un servidor público cuando se encuentre en la situación o en las situaciones marcadas por la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, estará obligado al pago de los daños y perjuicios ocasionados a la víctima y a sus familiares que dependen económicamente de aquél. También debemos aclarar que los daños y perjuicios son todos los que resulten como consecuencia del delito ocasionado. Para la indemnización a la víctima y a sus dependientes económicos se tomará en cuenta los 7 puntos que establece este artículo. El juez es el encargado de fijar la cantidad de dinero para el pago de los daños causados y además, si la víctima o sus dependientes necesitan de algún servicio como de asesoría, medicina o cualquier otro que resulte por causa del mismo daño.

Como podemos ver en esta Ley, la tortura es un delito que solamente se puede realizar por los servidores públicos y por esto son aplicables los artículos 1927 y 1928 del Código Civil vigente para el Distrito Federal a que hace mención este artículo para la reparación del daño por parte del Estado, en caso de que el funcionario responsable de un ilícito no tenga bienes o los que tenga no le alcancen para la reparación del daño.

Artículo 11.- "El servidor público que en ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura, está obligado a denunciarlo de inmediato; si no lo hiciera, se le impondrán de 3 meses a 3 años de prisión, y de 15 a 60 días multa, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes. Para la determinación de los días multa se estará sujeto a la remisión que se hace en la parte final del artículo cuarto de este ordenamiento".

De la forma que nos explica este artículo, se evita la complicidad que pudiera existir entre un torturador y su compañero, porque si guarda silencio sobre un hecho de tortura, se hace acreedor a una sanción que como dice la Ley, sería de 3 meses a 3 años de prisión y de 15 a 60 días multa. Como también ya se explicó, en el caso de los días multa, se toma en cuenta el ingreso total de un día de salario que percibe el servidor público acusado de un delito en el momento de su consumación y la cantidad inferior de multa será el del salario mínimo vigente en el lugar donde ocurrió el ilícito. Además, si no tiene dinero el detenido, entonces se le computará un día de prisión por un día de multa de salario.

Artículo 12.- "En todo lo no previsto por esta Ley, serán aplicables las disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la república en materia de fuero federal; el Código Penal de Procedimientos Penales; el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y la Ley Reglamentaria del artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

En la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, igual como ocurre en las demás leyes de México, cuando existe una laguna legal o hay obscuridad en algún precepto jurídico, siempre se subsanarán con disposiciones que existan en otros Códigos y por esa situación se citan algunos para su observancia en casos que no prevé la Ley en mención.

En los artículos transitorios de la Ley que se trata, el más importante es el segundo, que nos dice que se abroga la Ley anterior, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1986, para que entre en vigor la presente, publicada el 27 de diciembre de 1991, estando como presidente de la República Carlos Salinas de Gortari.

3.3. RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL DELITO DE TORTURA Y LOS DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD E INTIMIDACIÓN.

La relación que se da entre el delito de tortura y el de abuso de autoridad la encontramos solamente e una de las fracciones del artículo 215, fracción II del Código Penal para el Distrito Federal, que a la letra dice: "Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran el alguna de las fracciones siguientes:

II.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare".

¹ CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Porrúa, 55a Edición, México 1995, pp. 56.

El delito de tortura es cuando un servidor público con motivo de sus atribuciones produzca dolor o sufrimientos graves para obtener de una persona alguna confesión o información. La relación que tienen estos preceptos legales es muy común porque en los dos se da la violencia hacia una persona, y el otro elemento básico es que debe ser ocasionada por un servidor público en ejercicio de sus funciones; por lo tanto, tienen una similitud que puede llegar a la confusión.

La diferencia entre estos delitos es que la tortura se da para obtener informaciones o confesiones que comprometan a la persona que recibe el sufrimiento y el dolor o a terceras personas, y el abuso de autoridad no especifica el objetivo del maltrato, entonces estamos suponiendo que este delito se da cuando se detiene a un inculcado y en ese mismo momento se realiza la violencia o los insultos mencionados, ya sea porque el detenido se resista al ser aprisionado o porque los servidores públicos tengan hábitos de violencia, o ya sea su forma de trabajar.

Ahora veremos la relación que existe entre el delito de tortura y el delito de intimidación, establecido en el Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 219.- "Comete el delito de Intimidación:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral, inhiba o intimide a cualquier persona para ésta o un tercero denuncie, formule querrela o aporte información relativa a la presunta comisión de una conducta sancionada por la legislación penal o por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y

II.- El servidor público que con motivo de la querrela, denuncia o información a que hace referencia la fracción anterior realice una conducta ilícita u omita una lícita debida que lesione los intereses de las personas que las presente o aporte, o de algún tercero con quien dichas personas guarden algún vínculo familiar, de negocios o afectivo.

Al que cometa el delito de intimidación se le impondrán de 2 a 9 años de prisión, multa por un monto de 30 a 300 veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, destitución e inhabilitación de 2 a 9 años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos¹⁸.

La relación que existe entre el delito de intimidación y el de la tortura, consiste en que la tortura se da por un servidor público con motivo de sus funciones en contra de una persona, produciéndole a esta dolores o sufrimientos graves y la intimidación también se debe de realizar por un servidor público en ejercicio de sus funciones y utilizando la violencia física o moral en contra de una persona. Al hablar de violencia entendemos que se trata de golpes o lesiones que se le ocasionan a un individuo o daños morales.

Una diferencia es que la tortura tiene un objetivo principal, que es obtener una información o una confesión que comprometan al torturado, y en la intimidación el objetivo es evitar que una persona informe o denuncie algún acto ilícito que comprometa a algún servidor público.

3.4. DECRETO DE PROMULGACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES¹⁹.

Este decreto es adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1984, y es aprobado en México por la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión el día 9 de diciembre de 1985, siendo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de enero de 1986. Se lleva a cabo por la sugerencia universal de las personas para que les sean respetados los derechos inherentes por naturaleza y por la

¹⁸ CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Porrúa, 55a Edición, México 1995, pp. 59-60.

¹⁹ CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Porrúa, 55a Edición, México 1995, pp. 225-244.

dignidad humana.

En el artículo 1, fracción I, se anota lo que debemos entender por tortura y observamos que tiene mucha relación con lo establecido en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, en la que nos dice que se lleva a cabo por un servidor público en ejercicio de sus funciones en contra de una persona, produciéndole dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o psíquicos y con el objetivo de obtener del torturado una confesión o una información.

Nos dice además, que no se tomará como excluyente la declaración del Estado parte, que exista guerra, inestabilidad política u otra emergencia a pública, ni que sea orden de un superior jerárquico. No procede la extradición, la expulsión o devolución de una persona cuando se compruebe que huyó de su país, porque corría el riesgo de ser torturada. La complicidad se tomará como participación en un acto de tortura y al servidor público responsable del delito en mención se podrá detener en cualquier Estado parte, para la aplicación legal a que debe someterse o ponerlo a disposición de las autoridades correspondientes de su país de origen, y en caso de que no proceda su extradición, se le procesará jurídicamente en el país donde cometió el delito.

Se deberán incluir curso de capacitación e información completa sobre la prohibición de la tortura a los cuerpos policiales de los Estados parte, para que sepan como tratar a las personas en caso de detención, de arresto y de la custodia de los reos. Es muy importante lo que establece el artículo 10, porque si se comete o no el delito de la tortura, dependerá de la educación que se haya impartido a los cuerpos policiales, ya que se les advierte el riesgo que corren si llegan a maltratar a las personas involucradas en un ilícito, cuando las detienen o que las estén custodiando, y hablamos especialmente de los cuerpos policiales, porque estos son los encargados de ejecutar directamente las órdenes de los superiores jerárquicos.

En cualquier territorio una persona puede presentar su queja cuando haya sido torturado y a los testigos que presente se les asegurará, tomando las medidas necesarias para que no sean

intimidados o tengan malos tratos por alguna autoridad y se garantizará el pago por los daños causados al torturado, y a las personas que dependen económicamente tendrán derecho a una indemnización.

Se constituirá un comité entre los estados miembros para regular la tortura y se convocará por el Secretario General de las Naciones Unidas, haciéndose elecciones cada cuatro años para la conformación del comité, y el sostenimiento económico estará a cargo de todos los estados miembros. Cuando exista información ante el comité de que se lleva a cabo la tortura en un país miembro, se invitará a éste para que rinda un informe sobre el hecho en su estado y se le hará una visita para completar el informe, todo será confidencial. Cualquier estado puede demandar a otro estado que no esté cumpliendo con las obligaciones de la presente convención y si no llegan a un arreglo entre el país demandante y el país demandado en un término de 6 meses, podrán someterlo al comité, el cuál está obligado a conocer de toda controversia entre los estados miembros cuando se cerciore que se han agotado todos los recursos. El comité, dentro de los 12 meses siguientes a la notificación del problema, dará un informe de los hechos, ya sea que se haya dado una solución o no. Los estados partes pueden renunciar a la convención cuando lo deseen con los requisitos correspondientes (que sea por escrito y se resolverá la denuncia en un año a partir de la notificación), y podrán ingresar los estados que lo soliciten, siempre que cumplan con las obligaciones requeridas.

3.5. DECRETO DE PROMULGACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA, ADOPTADA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA²⁰.

En esta Convención se asigna a países americanos que están dispuestos a prevenir y a sancionar los actos de tortura que ocurran en sus territorios, toda vez que están convencidos de que la tortura le quita al ser humano sus derechos inherentes y va en contra de la dignidad humana; por lo tanto, es aprobada por México con los procedimientos y requisitos

²⁰ CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Porrúa, 55a Edición, México 1995, pp. 245-252.

correspondiente y sin perjuicio de que vayan en contra de las leyes internas. Entonces los estados partes quedan obligados a prevenir y sancionar la tortura en términos de la mencionada convención.

Lo que se entiende como tortura, es igual que la que determina la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de la Organización de las Naciones Unidas y la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Lo que agrega esta convención es que se entenderá como tortura, la aplicación de algunos métodos que anulen la personalidad del individuo o que disminuyan su capacidad física o mental, aunque no se le provoquen dolores o sufrimientos graves. Esto se establece porque en la actualidad y con los avances científicos se le puede aplicar a alguna persona una substancia que le ocasione la disminución de la capacidad física o mental, por ejemplo: se le puede dar a tomar o beber alguna solución líquida que no le va a doler en su aplicación, en una substancia inyectable, algún tipo de radiación, etc. Se prohíbe asimismo la tortura por inseguridad pública, por estado de guerra y se toma en cuenta este delito para los servidores públicos que sean cómplices o que sean órdenes de un superior jerárquico. Esto lo establecen las demás leyes de la materia; lo que agregaríamos sería que no es excluyente de responsabilidad, porque se diga que el detenido o penado sea peligroso o porque los establecimientos carcelarios se encuentren en muy malas condiciones. Se tomará en cuenta la intención o la tentativa de tortura y algo que ya se ha mencionado siendo de gran importancia es la capacitación de los cuerpos policiales para que no cometan el delito en cuestión.

Cada país debe dar las facilidades suficientes para que cualquier persona pueda formular su queja, y que exista la imparcialidad en el procedimiento jurídico para que le garantice al ciudadano sus derechos; también, cuando se agoten los recursos legales internos, el afectado podrá hacer su denuncia ante los organismos internacionales de la materia que haya aprobado el estado donde se cometió el ilícito. Ninguna declaración que se haya obtenido por medio de la tortura será válida en un proceso jurídico y la persona que se interne en el territorio de otro estado no podrá ser extraditado a su país de origen si existe presunción fundada en que tiene el riesgo de ser torturado, y el acusado de este delito, si se

encuentra refugiado en otro territorio, los gobiernos establecerán ordenamientos de fácil extradición para que sean juzgados por haber cometido tal delito.

Esta Convención en su aplicación no limitará el derecho interno de cada estado parte y tampoco a los organismos internacionales que se hayan creado con el mismo fin.

Para ratificaciones o adhesiones esta Convención queda abierta para los países americanos y se deposita en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y además se encuentra registrada en la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, como lo establece la carta de este organismo.

La Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura es un medio legal que puede utilizar la persona afectada o que haya sido víctima de dolores o sufrimientos graves y es una garantía que nos protege de los abusos de los servidores públicos; también contamos con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en dónde podemos hacer las denuncias. Desgraciadamente, la corrupción que existe en México no deja actuar a las instituciones mencionadas y hay mucha protección entre los servidores públicos, porque sabemos que las órdenes para ejecutar algún acto de violencia sobre una persona o un grupo de personas se dan por los superiores jerárquicos, y los que las llevan a cabo los cuerpos policiales. Estos son los que tienen que sufrir las consecuencias o los que llegan a ser procesados jurídicamente, ya que los que ordenaron en su mayoría no llegan a ser enjuiciados.

En el caso de las Convenciones Internacionales de las que México es parte, debe de respetar las disposiciones legales, pero no se establecen sanciones y únicamente son de tipo moral, lo que puede suceder es que se elimine a un estado de la Convención.

CAPÍTULO CUARTO

CRÍTICA AL SISTEMA DEL GOBIERNO MEXICANO.

4.1. CAUSAS POR LAS QUE SE DA LA TORTURA EN MÉXICO.

En México existe la tortura que se lleva a cabo por los servidores públicos y no se hace mucho para llegar a tener un control sobre estos acontecimientos, sino que al contrario, se tiene información de que aumenta cada día y en la mayoría de los casos no tienen un seguimiento procesal jurídicamente. México se ha integrado a varios organismos internacionales que trabajan en contra de la tortura (aclarando que el ingreso a estos organismos es plenamente voluntario), como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que fue establecida en 1979, y se integra por 7 jueces especialistas en la materia. Estas dos instituciones fueron creadas por la Organización de Estados Americanos (OEA), y a fines de la década de los ochenta y principios de los noventa, México fue acusado por la Comisión Interamericana por fraudes electorales en Chihuahua, Nuevo León y Durango, y un caso resuelto por la Comisión es el del General José Francisco Gallardo, en el cual nuestro país fue condenado por abuso de poder y privar ilegalmente de la libertad al militar; el resultado fue poner en libertad al general mencionado y las autoridades mexicanas no realizaron esa orden (el general Gallardo actualmente fue sentenciado por comprobársele los delitos que cometió). En el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIN) fundado en 1991, en la actualidad cuenta con más de 100 casos ante la Comisión y nuestro país se encuentra involucrado o demandado por los casos de la desaparición de 3 personas en el ejido Morelia del estado de Chiapas, la masacre de Aguas Blancas, en el estado de Guerrero y la violación de las indígenas tzetzales por soldados del Ejército Mexicano.

Existe la tortura en México por la persecución del delito de producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, que señalan los artículos del 193 al 198 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero federal y por la persecución de delitos del fuero común también, pero la principal causa es el trato que se les da a los grupos políticos que actúan en contra del sistema de gobierno por la explotación extremista;

entonces este medio, que es el tormento, es la forma de seguir controlando a la clase trabajadora.

En 1990 se creó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y hasta 1996 ha recibido 968 quejas en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional y solamente a 12 se les ha dado seguimiento jurídico, y de esas 12, sólo a una se le dio solución parcial. De aquí partimos para considerar en que situación nos encontramos los mexicanos ante el delito de la tortura, que día con día nos enteramos por los medios de comunicación que existen casos, y de todas las quejas que se presentan, el gobierno oficialmente nos informa que se tratan por la persecución de presuntos narcotraficantes, pero actualmente hay muchos casos de tortura en contra de guerrilleros pertenecientes al Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y al Ejército Popular Revolucionario (EPR) y a otros grupos rebeldes cuyos nombres desconocemos, pero que están presentes desde hace algunos años.

A continuación menciono algunos organismos internacionales que México ha suscrito y ratificado:

- 1.- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- 2.- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 3.- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de derechos económicos, sociales y culturales.
- 4.- Protocolo de San Salvador (aún no entra en vigor, hasta que 11 estados se adhieran).
- 5.- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- 6.- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém Do Pará.

Estos tratados internacionales son los que nos respaldan a todos los mexicanos a nivel internacional, aclarando que para quejarse en estos organismos primero se tienen que agotar los recursos legales internos; como podemos ver, es muy amplio el ámbito jurídico en relación a la violación de nuestros derechos como personas. Teóricamente tenemos todas las armas legalmente establecidas a nuestro favor y sería muy difícil que se torturara a un

individuo en México.

En la práctica sabemos que en algunas ocasiones sucede todo lo contrario a la teoría y como el delito de tortura se lleva a cabo por los servidores públicos en contra del pueblo subordinado, para éste es muy difícil hacer que se cumplan sus derechos, porque se da el proteccionismo para los agentes policiales de parte de sus superiores jerárquicos, y en caso de que exista mucha presión e un caso determinado, se acusa a un policía de jerarquía inferior y lo amenazan de que ni se le ocurra involucrar en el hecho involucrar en el hecho a sus jefes porque lo matarán o le harán daño a su familia.

Existen en el mundo muchas Organizaciones No Gubernamentales (ONG), que trabajan en la defensa de los derechos humanos y presentaron un informe ante el Comité Contra la Tortura de la Organización de Naciones Unidas (ONU); expresando que en México está aumentando la tortura y en la mayoría de los casos no hay aplicación de las leyes correspondientes a los casos correctos. Desgraciadamente la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), no es una institución confiable ya que sólo realiza informaciones parciales.

En Guadalajara hubo un reporte de tortura que se hizo sobre actores de delitos del fuero común, los cuáles fueron llevados al campo militar "la mojonera", en vez de presentarlos ante el Ministerio Público correspondiente. En este mismo año de 1997, se realizó un desalojo de indígenas tarahumaras y tepehuanos en Chihuahua y a los agentes policiales acompañados con perros les dieron una gran golpiza por órdenes del Gobernador de esa entidad federativa.

En Guerrero siguen las detenciones ilegales por parte del Ejército Mexicano, destruyendo sus casas y golpeando a hombres, mujeres, niños y ancianos, con el pretexto de buscar a guerrilleros. A muchos se los llevaron a los campamentos o campos militares para torturarlos y no se sabe el paradero de algunas personas que se les están violando sus garantías individuales, como lo establecen los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las violaciones a nuestra dignidad humana ocurren día con día y los órganos que supuestamente están a nuestra disposición para la defensa de nuestros derechos en la mayoría de los casos no hacen absolutamente nada de lo que les corresponde. Por una parte, la CNDH no puede actuar libremente, porque existe la orden de los servidores públicos superiores jerárquicamente hablando, de masacrar a las comunidades enteras que están en los lugares de conflicto, como lo son en Chiapas, Guerrero, Oaxaca y otros puntos de la República Mexicana, y los soldados que generalmente son ignorantes y que carecen de la conciencia social cumplen las órdenes sin razonarlas; por otra parte, está lo que nos interesa en nuestro tema, que son las disposiciones legales y que todo acto ilícito que comete una persona debe tener un procedimiento jurídico conforme a derecho, en los términos de los tribunales o juzgados que están establecidos para impartir la justicia.

4.2. EL GOBIERNO COMO JUNTA QUE ADMINISTRA LOS BIENES DE LA BURGUESÍA.

El Gobierno es el órgano del Estado encargado de la administración pública y también es la dirección política y social del mismo estado; además, es el que vigila, autorizando o negando los actos de la actividad de los subordinados en todos los aspectos, como son: económico, político y social. El gobierno tiene la capacidad de crear las leyes o derogarlas y así se da la regulación de los derechos humanos; para esto se divide en 3 poderes, que son:

- A. Poder Legislativo
- B. Poder Ejecutivo
- C. Poder Judicial

Poder Legislativo.- El poder legislativo tiene la función principal de crear las leyes, derogarlas o modificarlas, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta constituido por la cámara de diputados y la de senadores, que forman el Congreso de la Unión.

Poder Ejecutivo.- El poder ejecutivo es el encargado de promulgar y ejecutar las leyes expedidas por el Congreso de la Unión, de nombrar a los titulares de las Secretarías de Estado, el procurador general de la república y demás empleados de los departamentos administrativos. Este poder se deposita en una persona que se hará llamar: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial.- El poder judicial se deposita en la Suprema Corte de Justicia y esta a su vez se divide en tribunales y juzgados, los cuáles están abiertos para la impartición de la justicia.

Como podemos apreciar, el gobierno es un órgano complejo que tiene muchas actividades para que exista un buen funcionamiento dentro del estado. Formula las leyes para gobernar a la población y reglamentar el trabajo realizado por los servidores públicos para que se dé la armonía entre éstos y los gobernadores.

Carlos Marx, en su obra llamada: "Manifiesto del partido comunista", hace la afirmación de que "el gobierno del estado moderno es una junta que administra los negocios de la burguesía"²¹. Marx con esto no está dando una definición o algún concepto del término gobierno, sino solamente se está refiriendo a la función desarrollada en la práctica y cabe la aclaración de que debemos retroceder en el tiempo para ubicarnos en la época en el lugar donde vivió Marx, o sea que fue en plena Revolución Industrial que se lleva a cabo en Alemania, Inglaterra y Francia, principalmente, y aquí la explotación del obrero en las fábricas y la explotación del peón en el campo era muy extremista porque las jornadas de trabajo duraban 14 o 15 horas diarias, con salarios miserables y con el empleo que se utilizaba de hombres, mujeres y niños. Para que la burguesía o clase alta económicamente, pudiera realizar estas injusticias de hambre hacia el pueblo trabajador, tenía la protección de todas las fuerzas armadas existentes. Por ejemplo: si los obreros intentaban reunirse para rebelarse en contra del rico (dueño de las fábricas), éste mandaba traer al Ejército para su persecución y los mataban o los torturaban para evitar las rebeliones mayores; en el campo

²¹ Marx y Engels, Obras Escogidas, Progreso Moscú, pp. 34.

sucedía lo mismo que en la ciudad con los caciques o terratenientes.

En el México actual, la explotación al pueblo trabajador persiste, aún por encima del estado de derecho con que nos regimos, pero es consecuencia de la división de clases sociales que nos otorga nuestro sistema capitalista y como en la época de Carlos Marx, se da la protección a la clase social que tiene el poder económico, por parte del gobierno. Esto lo aclaramos a continuación por las fuentes de información que se consultan.

En los estados de Chiapas, Guerrero, la región de las Huastecas, Michoacán y Oaxaca, el gobierno ha establecido que son lugares donde la gente es muy conflictiva, pero debemos de analizar que estos pueblos han sido despojados de sus tierras, convirtiéndose posteriormente en asalariados en lo que antes fuera su propiedad. La lucha por la tierra ha sido el problema entre los campesinos pobres y los capitalistas acaparadores como en las costas que se han hecho ciudades turísticas, que cabe decir, son buenas para los ingresos económicos a nivel nacional, pero desgraciadamente las indemnizaciones a los dueños originarios, en su mayoría no han sido pagadas y en otros casos se han dado cantidades de dinero muy inferiores a su valor real. En la región de las huastecas desde hace muchos años existen los enfrentamientos entre el Ejército Mexicano y los campesinos, porque el poderoso, al adueñarse de grandes extensiones de tierras le pide al gobierno protección y este se la otorga, enviándole al Ejército u otro grupo policiaco armado para que maten o torturen a toda persona que intente reclamar o rebelarse. En Chiapas existe la guerrilla organizada por los indígenas, porque los explotadores no les dejaron otra alternativa. En Guerrero, Acapulco ha sido testigo de grandes luchas sangrientas por causas de ampliación para tener más acceso al turismo y lo más reciente que ha ocurrido es "el suceso de punta diamante"²². Fueron desalojados los ejidatarios violentamente por órdenes de José Francisco Ruiz Massieu y posteriormente se colocó una malla de alambre y un cerco de policías armados para que no entraran los dueños originales. Ahora sabemos que esa región se está vendiendo de 200 a 300 dólares por metro cuadrado; entonces nuevamente los afectados son los campesinos pobres. Concluimos en lo que decía Carlos Marx, sigue

²² La jornada, número 4505, de fecha: 22 de marzo de 1997, pp. 7.

vigente en México porque el capitalista tiene el apoyo total de las fuerzas armadas para defender sus propiedades que ha adquirido de mala fe y para su administración.

4.3. LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ANTE LA PRÁCTICA DE LA TORTURA.

En el año de 1990 se crea la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), pero desde años atrás México ya participaba en la defensa de los derechos humanos en algunos tratados internacionales. La defensa de estos derechos siempre ha existido dentro de la humanidad porque son inherentes al hombre y nuestra Constitución los establece en su primera parte como garantías individuales, las cuáles nos dan la pauta para protegernos de las injusticias que pudiera ocasionar nuestro gobierno en contra de nosotros como personas individuales. Sin embargo, las violaciones a los derechos se realizan día a día.

Mencionaremos algunos datos sobre violaciones a los derechos humanos: "Asesinatos por motivos políticos"²³.

- 1.- Del año de 1980 a principios de 1992, fueron asesinados 50 líderes en el estado de Oaxaca por motivos políticos.
- 2.- En la región del Bajo Mixe y municipios aledaños, en los estados de Oaxaca y Veracruz, en algunos años antes de 1993, fueron asesinados 40 campesinos, informó la Unión General Obrero Campesino Popular.
- 3.- En las Huastecas de Hidalgo, Veracruz y San Luis Potosí, desde 1975 hasta 1993, han sido asesinados 80 indígenas Náhuas, informó el Frente Democrático Oriental de México "Emiliano Zapata".
- 4.- Más de 80 maestros fueron asesinados en el estado de Oaxaca desde 190, informó la

²³ Coordinadora Nacional de Presos Políticos en México, Síntesis semestral de violación a los derechos humanos en México, México 1993, pp. 33.

sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

5.- De 1973 a 1993 han sido asesinados 84 periodistas, denunció Luis Suárez, presidente de la Federación Latinoamericana de Periodistas.

6.- Solamente durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari fueron asesinados 32 periodistas, según datos de la Comisión Mexicana de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.

7.- La persecución política que realizan los caciques en contra de indígenas en 6 años anteriores a 1993, dentro del Istmo de Tehuantepec, Oaxaca ha sido de 27 campesinos muertos, 128 detenidos ilegalmente, 50 torturados y 80 heridos, informó la Comisión de Derechos Humanos "Tepeyac".

Todos estos actos han sido por causas políticas, por la lucha de la tierra entre campesinos indígenas y los caciques.

8.- En la Organización de Naciones Unidas, el Relator Especial en contra de la tortura retomó 12 casos de tortura que se cometieron en contra de miembros del partido Revolucionario Obrero Clandestino Unión del Pueblo y del Partido de los Pobres, correspondientes a las resoluciones de 1991, 1992 y 1993, y es necesario decir que el estado mexicano ni siquiera las tomó en consideración y la CNDH se evidenció como organismo gubernamental, porque archivó esos expedientes sin darles una solución.

9.- En junio de 1993, la policía judicial del estado de Chiapas detuvo a 24 campesinos tzetzales del municipio de Ocosingo, acusándolos por delitos del fuero común, cuando en realidad es que están luchando por sus tierras. Entre los detenidos había ancianos de 102, 95, 90 y 85 años, y un menor de 14 años; los sometieron a tormentos, destruyeron sus casas y se llevaron sus herramientas de trabajo.

Como podemos observar, existe hipocresía en el gobierno y las organizaciones no gubernamentales que se encargan de esos asuntos no cuentan con la capacidad para enfrentar o para resolver las demandas de violaciones a los derechos humanos de la sociedad. Muchos funcionarios públicos, desde los policías hasta los altos servidores, declaran que son respetuosos de los derechos humanos, pero mienten, porque la verdad es que los reconocen como obstáculos para sus propósitos y utilizan el tormento para obtener declaraciones.

El 30 de abril de 1997, el Comité contra la Tortura sesionó en Ginebra, Suiza, y examinó el informe correspondiente a México, que asegura que han disminuido los actos de tortura, gracias a la educación impartida a los cuerpos de policía y a los Agentes del Ministerio Público sobre los derechos humanos, y nuestro gobierno afirma que esta declaración es avalada por las Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Sin embargo, las ONG's elaboraron un contrainforme en el cuál aclaran que nunca se les consideró para aprobar ese informe, y por el contrario, afirma que la tortura en México va en aumento, participando la policía y el Ejército Mexicano, sobre miembros de organizaciones sociales y la población económicamente más pobre (campesinos, indígenas, obreros).

De 1227 quejas de tortura que recibió la CNDH y de esas, sólo 105 casos se les dio seguimiento legal, y al final hubo sólo 2 personas sentenciadas por el delito en cuestión.

En este sentido, las violaciones que más se dan son: la intimidación, el uso excesivo de fuerza, amenazas y tortura (estos términos o términos legales ya se analizaron en el capítulo anterior); también existen las desapariciones de personas, en las cuáles es obvio que está presente la tortura. En Chiapas, Oaxaca, Guerrero, en el Distrito Federal y en Michoacán, son las entidades en las que más se violan los derechos humanos, y como ya se ha mencionado en la mayoría de los casos las ejecuta el Ejército Mexicano y la Policía.

"En octubre de 1992, la abogada de derechos humanos de la ciudad de México, María Teresa Jardí fue amenazada de muerte por un escrito que además contenía datos de su vida

personal"²⁴, por lo cual se presume que había estado siendo vigilada, por la causa de que hizo declaraciones sobre tortura aplicada a detenidos inocentes en el caso de la muerte del periodista Víctor Manuel Oropeza. En 1994, el director de la Academia Mexicana de Derechos Humanos (ONG de la Ciudad de México), Sergio Aguayo, recibió amenazas de muerte por el llamamiento que estuvo haciendo para que se respetaran los derechos humanos en las elecciones generales de agosto de 1994. El 29 de octubre de 1994, Fernando Anaya Imaz, presidente del Centro de Información y monitoreo de los Derechos Humanos (CIM), fue seguido por un vehículo sin placas, en la ciudad de México, con 5 personas dentro y uno de ellos lo amenazó de muerte por causa de sus actividades. El 17 de agosto de 1995, David Fernández, sacerdote jesuita y Director del Centro de Derechos Humanos Agustín Pro Juárez (PRODH) fue amenazado también de muerte porque dijo que la Coordinación Nacional de Seguridad Pública era responsable por cometer actos de tortura en contra de poblaciones indígenas. En San Cristóbal de las Casas, Chiapas, el obispo católico Samuel Ruiz ha sido amenazado de muerte varias veces por guardias blancas (grupos de pistoleros a sueldo), por los terratenientes y las autoridades locales.

Todos los casos anteriormente mencionados han sido enviados a la CNDH en México, y a organizaciones internacionales de derechos humanos, gubernamentales y no gubernamentales.

La ONG, Ciudadanos en apoyo a Derechos Humanos A.C. hizo declaraciones sobre los internos del centro de rehabilitación social de Apodaca, en el estado de Nuevo León, después de haber realizado algunas visitas a este centro, de que a las personas se les castiga con esposarlos de las manos hacia atrás, les colocan grilletes en las piernas, los privan de alimentos y visitas familiares, y les impiden comunicarse con sus defensores.

En Guerrero y en Oaxaca, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dependiente de la Organización de Estados Americanos (OEA) investiga 3 casos de profesores desaparecidos: Víctor Pineda Henestrosa, Modesto Patolzin, Moicén y Gregorio Alvarado

²⁴ La jornada, número 4621, de fecha: 17 de julio de 1997 (suplemento mensual número 10, titulado: Derechos Humanos y Ciudadanía, pp. 4.

López; de los dos primeros se aceptó darles número de expediente para su revisión y la posible solución, y el tercero dependerá de una visita a México por una Delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ya que también ha habido amenazas hacia su esposa, Norma Valdéz. La desaparición se presume que fue por las actividades políticas de los profesores.

El 28 de marzo de 1997, se tomó prisionero a Esigenio Rayón Gutiérrez en Guerrero, por miembros del Ejército Mexicano y lo mantuvieron secuestrado aproximadamente 16 horas. Lo amarraron con una cuerda de las manos y la cintura y se lo llevaron jalando como un animal, lo azotaron con piedras y lo ataron a un árbol; todo eso fue para que se declarara que era miembro del Ejército Popular Revolucionario (EPR); la denuncia se hizo ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de Guerrero.

"En la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en octubre de 1996, fue torturada María de los Angeles Plancarte Costilla"²⁵, para que declarara que era culpable del delito del fuero federal, de falsificación de moneda, artículo 234 del Código Penal vigente para el Distrito Federal.

Le taparon la cabeza con un suéter y sin saber dónde estaba, le dijeron que se quitara la ropa, y posteriormente la regresaron, le dijeron que tenían con ellos a su madre y a sus dos hijos, y que los estaban golpeando; también con un cigarro encendido, le hicieron 15 quemaduras en las manos, y le golpearon la cara y todo el cuerpo; después le ordenaron firmar unos papeles sin darle oportunidad de leerlos y para concluir, el Ministerio Público que le tomó la declaración, cobró 16 000 pesos para dejarla en libertad. La queja fue interpuesta ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, pero no hay respuesta y los torturadores continúan amenazándola por teléfono.

El Comité contra la tortura de la Organización de Naciones Unidas, al analizar el tercer informe de México, concluyó que los casos de tortura aumentan aún con las medidas

²⁵ La jornada, número 4554, de fecha: 11 de mayo de 1997, pp. 56, 76.

tomadas por nuestro país a través del gobierno que ha dicho en muchas ocasiones que las ha aplicado, pero reconocen que existen situaciones dudosas en el cumplimiento que afirma hacer nuestro país sobre las normas jurídicas contra la tortura, porque la CNDH resulta en muchas ocasiones inoperante, al no tener la capacidad legal para que se ejecuten las resoluciones: solamente el poder judicial tiene esa capacidad. También se hace mención de que no es muy clara la forma en que se hace la designación de los integrantes de la CNDH, o quien realmente los nombra. Existen varias contradicciones en la forma como se llevan a cabo las quejas de las violaciones a los derechos humanos. De 5009 quejas registradas en la CNDH, 32.5% es por violaciones a derechos humanos, y de estas, en 302 casos es culpable el personal de la Procuraduría de Justicia y 270 casos a los cuerpos de seguridad pública y todos estos casos se dividen entre las comisiones de derechos humanos estatales. En forma más clara, de 45110 quejas registradas, de 1990 a 1996, la Comisión emitió únicamente 1022 recomendaciones y concluyó con 105 casos, y se dictó sentencia condenatoria en dos ocasiones por tortura y cinco por homicidio; entonces, nos dan "7 sentencias en 6 años"²⁶. Por esto, el Comité contra la Tortura le hizo una llamada de atención a nuestro país para que cumpla realmente con las denuncias de las violaciones a los derechos humanos, y en concreto a la tortura.

El 18 de enero de 1996, en Jalisco fue torturado el Agente de la Policía Judicial Federal, Mercedes González Mariano, por miembros del Ejército Mexicano, de narcotráfico y por proteger a delinquentes. Fue vendado de los ojos, esposado y lo llevaron al campo militar denominado "Quinta Zona Militar"; en este lugar, le vendaron todo el cuerpo y lo acostaron en una plancha y un soldado se le subió en el vientre, mientras los otros le cubrían la boca y la nariz con una franela, lo mojaron con agua en todo el cuerpo y le aplicaron toques eléctricos; los médicos militares le extendieron un examen médico que hacía constar que no tenía lesiones y se encontraba en buen estado, cuando en verdad no podía ni caminar y sangraba por los oídos; y así lo presentaron ante el Agente del Ministerio Público (los soldados no lo hicieron declarar lo que ellos deseaban). La CNDH identificó el caso como 31.97 y se hizo la recomendación al Procurador de Justicia Militar, Marcial Rafael Macedo

²⁶ La jornada, número 4546, de fecha: 03 de mayo de 1997, pp. 45.

de la Concha.

En la recomendación 32/97 de la CNDH, el 12 de mayo de 1997 es sobre hechos que sucedieron el 14 de febrero de 1996, en San Luis Río Colorado, Sonora. Llegó un grupo de soldados en tres camiones militares al rancho ganadero llamado "Colonia Agrícola", propiedad de Andrés Márquez Trujillo, encontrando únicamente a los trabajadores, los cuáles fueron torturados para que declararan sobre una avioneta que había aterrizado cerca del rancho y que transportaba droga. Los golpearon, les quemaron las manos, violaron a uno con el mango de una pala, y les hicieron muchas cosas más.

En Iyotla, municipio de Leonardo Bravo, en el estado de Guerrero, matan a un dirigente de una organización de taxistas, después de haber sido amenazado varias veces por su actividad política. Antes de asesinarlo lo torturaron porque tenía dos dedos de una mano cortados y muchos golpes en el cuerpo, su nombre era Armando López Navarrete. Antes de este caso ya habían asesinado a otro dirigente: Santana Alonso Arellano, también con señales de tortura.

La CNDH hizo una recomendación dirigida al gobernador de Tabasco, por incumplimiento de la anterior recomendación 040/996, que le había hecho la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que le ordenara al Procurador General de Justicia del Estado, que se cumpla la orden de aprehensión dictada por el juez penal Huimanguillo, en contra de Florentino Feria Gómez, y otros acusados por el delito de abigeato o robo de ganado, en el que resultó perjudicado Zacarías Pueblas Medina, a mediados del año de 1996.

También la CNDH hizo una recomendación al subsecretario de protección civil, prevención y readaptación social de la Secretaría de Gobernación, Jorge Ricardo García Villalobos, porque la señora Juana Sánchez Guerrero declaró que desde junio de 1995, ha solicitado informes sobre su hermano José Sánchez Guerrero, que se encuentra internado en la colonia Penal Federal de las Islas Marias, ya que las autoridades solamente han dicho que "desde junio de 1995 hasta el 8 de mayo de 1997, no se presenta a pasar lista"²⁷. Por otra parte,

²⁷ La jornada, número 4560, de fecha: 17 de mayo de 1997, pp. 43.

otro interno del mismo lugar, declaró a su familia que José Sánchez Guerrero apareció muerto el 26 de marzo de 1996.

Sobre el informe de la tortura en México, hecho a la Convención contra la Tortura de la ONU, Amnistía Internacional presentó también un contrainforme, ya que nuestro gobierno declaró que la tortura había quedado en el pasado y que cuando existe algún caso se juzga al culpable y se indemniza a las víctimas, de acuerdo con lo establecido por la Convención y la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Asimismo, declaró la Dra. Alicia Pérez Duarte que la cantidad de casos presentados a la CNDH, no son aceptados por carácter de fundamentos y que la confesión que se hace mediante tortura ya no existe porque ya no es la reina de las pruebas, como sucedía anteriormente, sino que los jueces valoran independientemente cada una de las pruebas presentadas en los procedimientos jurídicos.

Amnistía Internacional, al igual que otras organizaciones no gubernamentales, entregaron también su informe sobre la tortura en México y se estableció que existen numerosos casos de tortura y malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad y el Ejército Mexicano. Demostraron que hasta marzo de 1997, muchas personas murieron a consecuencia de que fueron golpeados y azotados, y algunos jueces toman en cuenta las confesiones arrancadas por tortura y se utilizan contra los detenidos, cuando el artículo 20, fracción II de nuestra Constitución Política dice: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: fracción II.- no podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal toda incomunicación, intimidación y tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del ministerio público o del juez o éstos, sin la asistencia de su defensor, carecerá de todo valor aprobatorio"²⁸.

De esta forma queda comprobado que México no ha cumplido con las disposiciones de la Convención en contra de la Tortura, y el falta voluntad para hacerlo.

²⁸ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Porrúa, 107a edición, México 1995, artículo 20, fracción II.

José Agustín Montiel López fue acusado de torturar a internos del Centro de Rehabilitación Social de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, en la recomendación 115/91, enviada al gobernador de ese tiempo, José Francisco Ruiz Massieu, se hizo la investigación correspondiente y se le comprobó que junto con otros funcionarios públicos, realizó aprehensiones ilegales, aplicó tortura y vejaciones a internos, como el caso de Francisco Yañez Molina, quién estuvo en los Centros de Rehabilitación Social de Iguala y Acapulco. Otra recomendación fue la 124/91 y a partir de estas dos, se le dio de baja a este funcionario público y a otros dos, de la Dirección General de Seguridad Pública y de los Centros de Readaptación Social de Guerrero (Montiel López era el director). La averiguación previa BRA/sc/701/92 se inició para determinar la responsabilidad penal en que había incurrido, pero nunca fue integrada porque Montiel López desapareció del Estado. Posteriormente, el 9 de septiembre de 1996, Montiel López fue nombrado Director de la Penitenciaría del Distrito Federal y la CNDH envió un comunicado a Oscar Espinosa, jefe del Departamento del Distrito Federal, con las consideraciones correspondientes al caso del funcionario público en mención y el 14 de octubre de 1996, presentó su renuncia al cargo.

Ahora nuevamente el 13 de marzo de 1997, el gobierno del Estado de Jalisco nombró a José Agustín Montiel López, Director de Readaptación Social de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco y el 25 de marzo de 1997, la CNDH mandó al gobernador Alberto Cárdenas Jiménez (del partido político Acción Nacional) un comunicado en el que se dan las razones correspondientes a "que Montiel López tiene acusaciones pendientes de torturador"²⁹.

Al gobernador de Veracruz y al presidente del Tribunal Superior de Justicia del mismo Estado, se le envió la recomendación 18/97, por la situación de miseria que existe entre los indígenas de la Huasteca por la CNDH. Esto también para que se eviten los malos tratos a los campesinos y a elevar su desarrollo de vida.

²⁹ La jornada, número 4552, de fecha: 09 de mayo de 1997, pp. 47.

Por toda esta información que se ha recopilado, sabemos que la tortura existe en México y que nuestro gobierno no realiza alguna actividad para impedirla. Por un parte, si existen en algunos lugares los cursos de capacitación a los cuerpos policiales sobre los derechos humanos, pero son únicamente para llenar el requisito en los tratados internacionales en que México participa para erradicar la práctica del tormento; por otra parte, la mayoría de los cuerpos policiales ignoran lo que establecen las leyes nacionales e internacionales sobre los derechos humanos. En el caso del Ejército Mexicano, sabemos que sí existe la capacitación en esta materia, pero en la práctica no se da el respeto a la persona involucrada en algún delito del fuero común o federal, ni cuando se trata d asuntos políticos. Esto ocurre porque los servidores públicos de superior jerarquía, son los que dan las órdenes, y los servidores públicos de inferior jerarquía se ven obligados a cumplir lo que se les ordena.

A continuación se nombran algunas de las organizaciones no gubernamentales de México:

- 1.- El Centro Tepeyac de Tehuantepec.
- 2.- El Centro Miguel Agustín Pro Juárez, del Distrito Federal.
- 3.- El Centro Mahatma Gandhi de Tuxtepec.
- 4.- El Comité Miguel Hidalgo, de Dolores Hidalgo.
- 5.- La Comisión de Solidaridad y Defensa de Chihuahua.
- 6.- Ciudadanos en Apoyo de Monterrey.
- 7.- El Comité la Voz de los sin Voz, de Coyuca de Benitez.
- 8.- El Centro Fray Bartolomé de las Casas, de San Cristóbal de las Casas.
- 9.- El Comité de Tabasco.
- 10.- El Grupo Indignación de Mérida.
- 11.- El Comité Sierra Norte de Veracruz.
- 12.- El Centro Xochitépetl, de Huayacochoetla.
- 13.- Acción de los Cristianos por la Abolición de la Tortura.
- 14.- La Coordinación por la Paz de San Cristóbal.
- 15.- El Centro Bartolomé Carrasco de Oaxaca.
- 16.- El Centro Binacional de Tijuana.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- 17.- La Comisión Estatal de Michoacán.
- 18.- La Coordinación de Solidaridad con las Luchas Alternativas.
- 19.- El Comité Tepozteca de Tepoztlán.
- 20.- Movimiento de Deudores de la Banca del Barzón.
- 21.- La Coordinadora de Pueblos Tlapanecos.
- 22.- La Asociación de Abogados Democráticos.
- 23.- Green Peace.
- 24.- Alianza Cívica.
- 25.- Causa Ciudadana.
- 26.- Alternativa Socialista.
- 27.- Caravana para Todos.
- 28.- El Comité Pueblo Nuevo, Distrito Federal.
- 29.- La Academia Mexicana del Distrito Federal.

Las personas afectadas por tortura o malos tratos, acuden a estas organizaciones no gubernamentales para realizar sus quejas y las ONG's a su vez presentan esas quejas a las Comisiones estatales de derechos humanos y la CNDH, para que se hagan las recomendaciones a las autoridades correspondientes, y si no hay respuesta satisfactoria, presentan la documentación de las quejas ante los organismos internacionales que trabaja en contra de la tortura.

En Guerrero, cuando fueron violadas dos mujeres tlapanecas por miembros del Ejército Mexicano, en presencia de sus cónyuges, se integró en el expediente VG625 97 y se turnó a la CNDH. En Guerrero, Juan Alarcón Hernández entregó su informe anual al Congreso Local, en el cuál señala que la Comisión de Defensa de los derechos humanos (Coddehum) de estado hizo 106 recomendaciones: a la Procuraduría General de Justicia del Estado 63, a las autoridades de los municipios 34, a la Subsecretaría de Protección y Tránsito 3, al Consejo Tutelar de Menores 3, y otras dependencias con una recomendación cada una.

El 27 de junio fue detenido el profesor José Pacheco Pineda ilegalmente, y está seguro de que lo internaron en un campo militar, siendo torturado física y psicológicamente para que

confesara si conocía a ciertas personas que realizaban actividades políticas; después de 18 días o liberaron con la amenaza de que se tenía que ir de su casa, del estado de Guerrero con su familia, porque si no lo hacía, lo iban a matar.

El año pasado (1997), visitó a México la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dependiente de la ONU, para llegar a los estados de Guerrero y Chiapas e investigar algunos casos de tortura y asesinatos, como el ocurrido en Aguas Blancas. Al venir esta Comisión a nuestro país, es porque existen muchas denuncias en contra de los cuerpos policiales del Ejército Mexicano y por algunas recomendaciones hechas a México, y que no se han llevado a cabo. No hay explicación lógica en cuanto nuestro Gobierno sea parte de esas instituciones internacionales para prevenir y sancionar la tortura y que emitan resoluciones a las cuáles el estado parte está obligado a respetarlas, y como ya sabemos, las autoridades mexicanas no ejecutan esas resoluciones, como ya hemos dicho, cuando no les conviene; por ejemplo, la del militar José Francisco Gallardo, la desaparición de 3 personas en el ejido Morelia, Chiapas, y otros casos más que se encuentran en los archivos de la CIDH.

4.4. MÉTODOS DE TORTURA QUE SE APLICAN A LAS PERSONAS DETENIDAS.

Desde el primer capítulo se ha mencionado sobre las formas de tortura utilizados por el hombre en contra del mismo hombre; como a lo largo de la historia y en diferentes culturas y países se ha desarrollado el tormento; desde los azotes hasta la aplicación de aparatos eléctricos. En la antigüedad, cuando se inicia la esclavitud; los golpes, los azotes, la crucifixión en Roma, hasta los métodos modernos de la actualidad. Tenemos que aceptar que la tortura siempre se ha utilizado para que el poderoso tenga bajo su control al hombre explotado y pobre y éste tenga temor de aquél. Recordando que la tortura se da cuando un servidor público, en ejercicio de sus funciones cause algún daño físico o psíquico a una persona, entonces se establece que los cuerpos policiales y los ejércitos de un Estado son los que pueden entrar o encuadrar en el delito mencionado. Solamente en la Comunidad Primitiva no existía el Tormento porque no era necesario para nadie y su Gobierno, se

puede decir que se ejercía por todos los miembros de la tribu o de la aldea. A partir de la esclavitud el esclavista forma un gobierno que mantenga la armonía entre las clases sociales y así continúa por el feudalismo y después por el capitalismo. Ahora designamos a nuestros gobernantes por medio del voto; pero si analizamos como actúa en la práctica ese gobierno, tendremos que aceptar lo que afirmó Carlos Marx, de que " el gobierno del estado moderno es una junta que administra los negocios de la burguesía" porque haciendo un análisis de la historia, nunca ha habido un torturado de la clase alta o poderoso económicamente; siempre el tormento se ha dado a la clase explotada o pobre. En el caso del esclavista, sabemos que tenía un ejército para su protección, con los reyes ocurría lo mismo en la actualidad también. En México según las estadísticas, la violación a los derechos humanos incluyendo la tortura, se da en las regiones donde la miseria humana es mayor; por ejemplo: Guerrero, Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Distrito Federal, Estado de México y la región de las Huastecas. Son lugares donde el sistema capitalista ha golpeado muy fuerte y como consecuencia los pueblos se unen para rebelarse en contra del explotador y éste, manda llamar al Ejército Mexicano y a los cuerpos policiales para que torturen y maten a los rebeldes.

Entre los Aztecas, los Mayas y otras civilizaciones en América, no hay indicios de que se practicara la tortura y se empieza a utilizar hasta la llegada de los españoles.

A continuación se enumeran algunos de los métodos de tortura.

- 1.- Los golpes o los azotes.
- 2.- Atar a una persona junto a las hormigas o en lugares donde existían animales carnívoros para que se la comieran.
- 3.- No darle alimento a una persona o dárselo en exceso y sin tomar agua.
- 4.- Colocar grilletes en las piernas.
- 5.- Las marcas en la piel.
- 6.- Colgar a un individuo de los pies y con la cabeza hacia abajo, o colgarlo de los dedos pulgares.
- 7.- Quemarle los pies a una persona, como a Cuauhtémoc por los españoles.

- 8.- Quemar a una persona viva, como lo hacía la inquisición.
- 9.- La venda en los ojos durante mucho tiempo.
- 10.- La crucifixión, que se utilizaba en Roma, aplicada a Jesús (líder judío) y a Espartaco (líder de los esclavos romanos).
- 11.- Encerrar a una persona varios días en un lugar muy estrecho.
- 12.- Amenazar a una persona, diciéndole que van a golpear o a torturar a su familia.
- 13.- En el caso de las mujeres, se dan mucho las violaciones.
- 14.- Los toques eléctricos.
- 15.- Cortarle a una persona partes de su cuerpo estando viva.
- 16.- Arrancándoles las uñas con pinzas.
- 17.- La introducción de agua mineral con gas en los poros de la nariz.

4.4.1.- POR COMETER DELITOS DEL ORDEN COMÚN.

Al hablar de delitos del orden común o mejor dicho, son delitos del fuero común y fuero federal, y en éstos las formas de tortura que se aplican son iguales que en cualquier otra situación. En la recopilación de datos que he realizado no damos cuenta, y ya lo he mencionado que la tortura existe en nuestro país. Por un lado hay los cuerpos policiales que tienen conocimiento de los derechos humanos, pero si existen las órdenes de los superiores jerárquicos para que se le aplique tormento a alguien que se va a detener, ese tormento se aplicará sin dudar, porque los policías ejecutores de las órdenes quieren quedar bien con sus jefes para conseguir un ascenso o algún reconocimiento o también les dan confianza, diciéndoles que si hay algún problema los van a proteger. Por otro lado están los cuerpos policíacos que con dificultades saben leer y escribir, y en muchas ocasiones ni eso saben hacer; esto se comprueba en algunos municipios de la provincia, en los cuales carecen de capacitaciones totalmente y hasta llegar a pensar que su trabajo consiste en golpear a las personas.

En cierta ocasión le comenté al jefe de la policía preventiva del municipio en el cual vivo (esta persona sí tiene preparación para desempeñar su trabajo) que debería de vigilar más

los poblados ya que se comete diariamente el "robo de ganado"³⁹ que establece el Código Penal vigente para el estado de Guanajuato, en sus artículos: del 272 al 276; y me contestó diciéndome que no era posible, porque esos policías preventivos no servían ni para correr, y comprendí que era la verdad porque había varios muy gordos y otros ya tenían como sesenta años de edad y lo peor de todo mal equipados; mientras que los delincuentes dedicados al robo de ganado, cuentan con armas de alto poder con miras telescópicas, chalecos antibalas, lentes de aumento, camionetas y el conocimiento físico del terreno en que habitan y en el que realizan sus actividades.

Por cometer estos delitos del fuero común y fuero federal, la aplicación de la tortura se realiza en el momento de la detención o aprehensión de las personas y también suceden en los centros de Rehabilitación Social, por alguna falta cometida por parte del interno o internos.

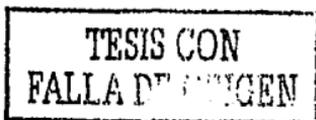
4.4.2.- A LOS PRESOS POLÍTICOS.

En relación a las personas que participan en actividades políticas, en contra del sistema de gobierno establecido en México; debemos reconocer que la persecución sobre ellas es constante. En éste subtema no me estoy refiriendo a los partidos políticos, que luchan o trabajan únicamente para obtener el poder porque éstas, también son actividades políticas. Me refiero a los grupos organizados que luchan constantemente para que se cumplan las leyes y las garantías que tenemos como personas, y que no nos violen los derechos humanos.

A continuación enumero algunas organizaciones políticas.

- 1.- MIR, Movimiento de Izquierda Revolucionario, del Estado de Guanajuato.
- 2.- CNTE, Coordinadora nacional de los Trabajadores de la Educación, organización de los maestros a nivel nacional.

³⁹ Código penal para el estado de Guanajuato, Porrúa, 7 edición México 1996, pp. 69.



- 3.- UGOCP, Unión General Obrero Campesino Popular de la región del Bajo Mixe de los estados de Oaxaca y Veracruz.
- 4.- FDOMEZ, Frente democrático Oriental de México "Emiliano Zapata".
- 5.- OCEZ, Organización Campesina Emiliano Zapata de Chiapas.
- 6.- PROCUP, Partido Revolucionario Obrero Clandestino Unión del Pueblo y PDLP, el Partido de los Pobres, a nivel nacional.
- 7.- Las ONGs, las Organizaciones No gubernamentales, por los derechos humanos.
- 8.- EZLN, Ejército Zapatista de Liberación Nacional, en Chiapas.
- 9.- EPR, Ejército Popular Revolucionario, en Guerrero, Oaxaca y Michoacán.
- 10.- CNI, Comité Nacional Independiente, pro defensa de presos, perseguidos, desaparecidos y exiliados políticos en México.
- 11.- CNPPM, Coordinadora Nacional de Presos Políticos en México.
- 12.- CDDHI-R.L.J., Comité para la defensa de los Derechos Humanos de Internos "Ricardo López Juárez".
- 13.- FNDP, Frente Nacional democrático Popular.
- 14.- OCSZ, Organización Campesina de la Sierra de Zongolica de Veracruz.

Todas estas organizaciones políticas se han mantenido durante muchos años, a pesar de las represiones de que han sido víctimas. Por las investigaciones realizadas en este trabajo de tesis, sabemos que la tortura y la muerte han estado presentes entre las personas involucradas en estas actividades. Desgraciadamente en México, la tortura es despiadada y no se puede detener en el caso de los perseguidos y presos políticos, porque el rico o burgués no aceptará nunca su derrocamiento ante la población pobre, aunque ésta tenga la razón.

Como hemos analizado y como es lógico, esos grupos políticos no han salido de la nada, sino que existen por la pobreza en que los ha orillado el capitalismo y se puede comprobar, ya que los estados de la República que tienen grupos políticos son los más pobres en la mayoría de su población, como Guerrero, Chiapas, Veracruz, Oaxaca, Distrito Federal, Estado de México, Michoacán y San Luis Potosí, principalmente.

Los campos militares han sido la tumba o la "cárcel" para muchos políticos, porque si recordamos a los estudiantes de 1968, está comprobado que a los asesinados por el Ejército Mexicano fueron enterrados en fosas comunes dentro del campo militar número uno, y en 1971 se hizo lo mismo; y en cuanto a las personas que aprehendieron, también en su mayoría fueron llevados a los campos militares para ser torturados, lo cual también puede comprobarse con los testimonios de los individuos que dejaron en libertad. Se deduce que los desaparecidos políticos son los que se encuentran privados de su libertad en algún campo militar y otros fueron asesinados y enterrados en fosas clandestinas por el Ejército Mexicano y otros grupos policiales.

Los presos políticos que no están desaparecidos se encuentran recluidos en los Centros de Rehabilitación Social, acusados de haber cometido delitos del fuero común o del fuero federal, pero con muchas irregularidades en sus procedimientos jurídicos, y siguen siendo torturados.

El tormento aplicado a una persona por los servidores públicos, es lo más degradante, lo inhumano; los policías y los miembros del Ejército que ejecutan esta acción están enfermos mentalmente, no razonan para realizar esas actividades. La persona que fue o está siendo torturada en alguna casa de seguridad policial, en algún Centro de Rehabilitación Social, o en algún Campo Militar, después del daño físico o psíquico que le causan sus verdugos, el daño moral o tortura psíquica también será para siempre, ya que todo el tiempo recordará las lesiones que le hicieron.

CONCLUSIONES

1. Consideramos también que la tortura existía de acuerdo a la definición que nos dan las leyes actuales, porque los esclavistas y el gobierno de estas civilizaciones antiguas pertenecían a la nobleza o clase dominante, o sea que los gobernantes daban la autorización para hacer legal la práctica de la tortura.
2. De todo lo anterior llegamos a la conclusión de que en nuestro México antiguo no existía la tortura, sino al contrario, la gente pobre y los esclavos recibían un trato digno, toda vez que si un esclavista maltrataba o mataba a su esclavo, aquél era juzgado por las autoridades de homicidio o por las heridas causadas.
3. Como podemos comprender en los tres siglos de dominio español, desde los primeros años de lucha y las rebeliones posteriores, la tortura estuvo presente en ocasiones directamente por el ejército de los invasores o por los hacendados y dueños de talleres. En el caso del Santo Oficio de la inquisición los acusados eran sujetos atormentados desde su detención, hasta que fueran quemados vivos en la hoguera. Por otro lado, cuando el esclavo y el pobre eran golpeados, azotados, marcados, violados, etc. Por el cacique o explotador aún así entra la práctica del tormento porque se hacía con consentimiento y conocimiento de las autoridades locales de la nueva España, porque las leyes las hacían los reyes en España, pero nunca fueron cumplidas por las autoridades en México en la época de la colonia.
4. Esta situación de los Yaquis y junto con otros grupos Indígenas de Sonora, es una página más en la historia del presidente Porfirio Díaz y su poder absoluto en nuestro País, por lo cuál era preferible matar o castigar a miles de personas que se opusieran o se sostuvieran en no dejar que el Gobierno se apoderara de sus tierras. Es terrible la tortura a la que fueron sometidos los Indios y es inaceptable que para mantenerse en el poder un sólo hombre de la orden para realizar una masacre y establezca un régimen esclavista como el que se dio en el Estado de Yucatán. En este Estado existían verdaderos campos de concentración de trabajadores que vivían como muertos; para

ellos la muerte era su salvación o su liberación del sacrificio permanente al que estaban destinados. Por otra parte para evitar las rebeliones el presidente Díaz tenía muchas cárceles en las que se observaba que su intención era matar a sus internos porque existía la insalubridad y el hambre. También contaba con una Policía numerosa uniformada y vestida de civil que actuaban como espías principalmente en la ciudad de México.

5. Con lo mencionado anteriormente vemos claramente como la tortura estuvo presente en los años de la Revolución Mexicana y como en todos los tiempos ha ocurrido que las fuerzas armadas no se conforman con matar al individuo lo torturaban para verlo sufrir y obtener confesiones de nombres y domicilios de sus compañeros de lucha.
6. Nuestro gobierno habla de la justicia y de la democracia que según existe en México. Sin embargo, hace lo contrario, como podemos constatar en esta investigación, y entonces, sucede como consecuencia que existían rebeliones, pero nuestros gobernantes no reconocen sus grandes errores; y si empiezan los problemas, los atacan con violencia en vez de tratar de dialogar para poder llegar a un acuerdo.
7. El tema de la tortura en nuestro país tiene una historia que se alimenta día a día, como ya lo hemos visto en esta investigación, porque el poder capitalista se sostiene en la cima, aunque para ello tenga que torturar y matar a mucha gente. Cabe aclarar que en la actualidad ya no se usa el término capitalista o burgués, sino que lo han cambiado por el Neoliberalismo; pero con esto no cambia la situación de la explotación hacia el pueblo trabajador, ya que éste es el que paga todo y pone los muertos y los maltratados.
8. En México existen servidores públicos que solamente ordenan desde su escritorio las acciones que se deben realizar y los que ejecutan directamente las órdenes son otros servidores públicos de inferior jerarquía, principalmente este trabajo es delegado a los cuerpos policiales, los cuales en varias ocasiones se dan a conocer como los culpables absolutos en los casos en que resulte el delito de tortura y los actores intelectuales quedan impunes y conservan sus puestos con una protección inviolable.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

9. En México, actualmente tenemos que aceptar por los acontecimientos que suceden día a día, que existe una gran corrupción en la impartición de justicia, pero no debemos olvidar que el Licenciado en Derecho es precisamente la persona indicada para evitar que se violen las leyes en nuestro país, somos los encargados de vigilar que se les respeten sus derechos a nuestro pueblo subordinado.
10. Al estar hablando de intimidación es lo mismo que la tortura moral o psíquica, porque se infunde o se provoca miedo a una persona para que realice o deje de realizar una conducta determinada; por ejemplo, si un servidor público en el ejercicio de sus funciones y utilizando su empleo en el gobierno como influencia, amenaza a una persona para que haga o no haga alguna conducta, diciéndole a ésta que van a matar a un hijo, o que van a violar a algún miembro de su familia, entonces la están intimidando y a la vez se trata del delito de tortura psíquica, porque le están infundiendo miedo y es un miedo que le produce a esa persona un sufrimiento o un tormento.
11. A nivel nacional e internacional, todos los días sabemos por los medios de comunicación que se dan hechos de tortura porque en la mayor parte del mundo vivimos en estados represivos, ya sea por la abundante delincuencia o porque existan organizaciones que trabajan en contra de los gobiernos establecidos, y debemos entender que en los dos casos anteriores solamente se da por una cosa, que es la mala organización de un estado, por ejemplo: el exceso de explotación trae como consecuencia las rebeliones entre las clases sociales y por supuesto una delincuencia incontrolable, y así tenemos a los Estados Unidos de Norteamérica, que presume de la máxima democracia en el mundo, siendo uno de los que ocupan los primeros lugares en casos de actos de tortura. México no es ajeno a este mal, y nuestro gobierno tiene que recurrir a este medio para garantizar el control de la clase pobre o baja y que esta siga trabajando por salarios miserables.
12. La causa principal por la que se ocasiona el delito de tortura en México es el sostenimiento del poder político, económico y social de la clase alta, o sea, el poder capitalista que tienen las 20 o 22 familias más ricas en México, que conocemos gracias

a los medios de comunicación. De esta causa se derivan las demás, como los malos tratos que reciben los actores de un ilícito, ya sea en la aprensión o en su custodia, dentro de los Centros de Rehabilitación Social, al traficante de drogas para que confiese quiénes son sus compañeros de trabajo y en el otro aspecto sería torturar al luchador social, ya que éste tiene la capacidad de formar grupos de personas para defender sus derechos y su dignidad humana. La clase burguesa o alta siempre estará atenta en estos individuos porque son los únicos que pueden desestabilizar su poder capitalista y por esta razón existen muchos presos, desaparecidos y muertos políticos en nuestro país.

13. En México han sido agredidos muchos participantes de las organizaciones no gubernamentales, por sus actividades en defensa de los derechos humanos; estos son los que diariamente hacen las denuncias de tortura y de malos tratos realizados por nuestro servidores públicos, pero tienen la amenaza constante de parte de las autoridades; por ejemplo: les hablan por teléfono y les dicen que los van a matar o a torturar si continúan con sus actividades políticas, también que sus familiares sufrirán desgracias; tienen vigilancia en sus lugares de trabajo, intervienen sus teléfonos, destruyen documentos que poseen en sus archivos.
14. Con éste ejemplo se puede comprobar, se deduce que esos cursos de derechos humanos a que obliga la "Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura"; no se imparten en muchas corporaciones policiales. También hemos escuchado o visto en algunos medios de comunicación, que directamente la Comisión Nacional de Derechos Humanos y con la ayuda de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, se darán cursos de éste tema a los cuerpos policiales de los estados de Chiapas y Guerrero para que no realicen actos de tortura en el desempeño de sus funciones; por lo tanto, con éstas declaraciones se está afirmando que éstos policías carecen de cursos de capacitación sobre el tema de la tortura.
15. Es factible que la tortura es un medio de represión que utiliza la administración capitalista de nuestro estado para detener por un lado la delincuencia y por otro los grupos guerrilleros que están surgiendo; pero analizando la situación de México,

descubrimos que estos hechos son consecuencia de la explotación del hombre por el mismo hombre, y que la solución no está en hacer nuevos Centros de Rehabilitación Social, y en aumentar las penalidades, ni en militarizar las zonas de conflicto, ni aprehendiendo luchadores sociales, sino que solamente disminuirían estos acontecimientos si disminuye la explotación humana.

16. Recuerdo que en Licenciado que nos daba clases aquí en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, alguna vez nos dijo: "a un pueblo el gobierno lo puede golpear en cualquier parte del cuerpo y no se rebela, menos en el estómago, porque entonces si se hace una revolución", y yo estoy de acuerdo con él, ya que un pueblo hambriento por causa de la explotación es capaz de destruir un sistema de gobierno por muy poderosos que este sea, y esto nos lo ha demostrado la historia. Por lo tanto, yo propongo que se reformen o se deroguen artículos de algunas Leyes Mexicanas, referentes a la tortura, o que deba desaparecer la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Lo que debemos hacer los estudiosos del Derecho es luchar porque se cumplan las disposiciones jurídicas establecidas en nuestro país, y no se violen los derechos de las personas; además, cuando llevemos un litigio, seamos honestos con nosotros mismos y con el individuo que estamos defendiendo, con lo cuál ayudaremos a tener una mejor sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Porrúa

107 edición

México 1995

Artículo 22, primer párrafo

2.- Código Penal para el Distrito Federal.

Porrúa

55 edición

México 1995

Páginas 56, 57, 59, 60.

3.- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Porrúa

55 edición

México 1995

Páginas 221-224 del Código Penal.

4.- Código Penal para el Estado de Guanajuato.

Porrúa

6 edición

México 1995

Artículos: 50, 60, 61.

5.- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Porrúa

48 edición

México 1994

6.- Aguilar Camín, Héctor.

La Guerra de Galio.

Cal y Arena

9 edición

México 1992

590 páginas

7.- Barreda Solórzano, Luis de la.

La Tortura en México.

Porrúa

México

8.- Bernal, Beatriz y Ledezma, José de Jesús.

Historia del Derecho Romano y los Derechos Neorromanos.

Porrúa

5 edición

México 1992

440 páginas

9.- Burgoa Orihuela, Ignacio.

Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo.

Porrúa

3 edición

México 1992

478 páginas

10.- Burgoa Orihuela, Ignacio.

Las Garantías Individuales.

Porrúa

26 edición

México 1994

810 páginas

11.- Carrillo Flores, Antonio.

La Constitución, la Suprema Corte y los Derechos Humanos.

Porrua

México 1981

324 páginas

12.- Castañeda Batres, Oscar. Francisco Zarco.

Biblioteca del Periodista, Club de Periodistas de México.

México 1961

Páginas: 315-318.

13.- Chávez Orozco, Luis.

Historia Social y Económica de México (este texto fue publicado en la revista "Historia y sociedad" número 6).

México 1966

Página: 39

14.- Comité de la traducción del nuevo mundo.

La Biblia.

México 1961

Páginas: 77

15.- Coordinadora Nacional de Presos Políticos en México.

Síntesis semestral de violación a los Derechos Humanos en México.

México 1993

111 páginas

16.- Corro, Salvador.

La Quina, el lado oscuro del poder.

Planeta

México 1992

173 páginas

17.- Colmenares M., Ismael.

De la Prehistoria a la Historia.

Ediciones Quinto Sol

México 1982

Páginas: 127-139

18.- Colmenares M., Ismael.

Cien años de lucha de clases en México (1876-1976).

Ediciones Quinto Sol

México 1984

Páginas: 75-86

19.- Cuellar Salinas, Raúl Sergio.

Del árbol de la noche triste al cerro de las campanas.

Pueblo Nuevo

México 1983

Páginas: 269-271

20.- Díaz de León, Marco A.

Código Penal Federal con comentarios.

Porrúa

México 1994

Páginas: 647

21.- Dragón, Antonio.

El martirio del padre Pro.

Populibros la prensa

2. Edición

México 1972

290 páginas

22.- García Ramírez, Sergio

El final de Lecumberri

Porrúa

México 1979

203 páginas

23.- Gilly, Adolfo

La Revolución Interrumpida.

Ediciones el Caballito

México 1977

Páginas: 235-308

24.- González de la Vega, Francisco.

El Código Penal comentado.

Porrúa

11 edición

México 1994

508 páginas

25.- Ibarquengoitia, Jorge.

El Atentado.

Joaquín Mortiz

2. edición

México 1982

Páginas: 8-80

26.- Jean Meyer

Problemas campesinos y revueltas agrarias, 1821-1910.

SEP, Setentas

México 1973

Páginas: 30-38

27.- Kenneth Turner, John.

México Bárbaro.

Costa-Amic Editor 1967

28.- León Portilla, Miguel - Angel Ma. Garibay K - Alberto Beltrán.

Visión de los vencidos.

UNAM

México 1992

219 páginas

29.- Marx y Engels.

Obras escogidas.

Progreso Moscú

Páginas: 34, 35.

30.- Montiel y Duarte, Isidro.

Estudio sobre Garantías Individuales.

Porrúa

5 edición

México 1991

603 páginas

31.- Pallares, Eduardo

El Procedimiento Inquisitorial.

UNAM

México 1951

Páginas: 23-38

32.- Sepúlveda, César.

La Frontera Norte de México.

Porrúa

2. edición

México 1983

222 páginas

33.- Serra Rojas, Andrés.

Hagamos lo imposible.

Porrúa

México 1982

421 páginas

**ESTA TESIS NO SALI
DE LA BIBLIOTECA**

HEMEROGRAFÍA

1. La Jornada número 4505, de fecha: 22 de marzo de 1997, página 7.
2. La Jornada número 4514, de fecha: 31 de marzo de 1997, página 13.
3. La Jornada número 4532, de fecha: 18 de abril de 1997 (Suplemento mensual número 7, titulado: "Derechos Humanos y Ciudadanía", 11 páginas).
4. La Jornada número 4536, de fecha: 22 de abril de 1997, página 40.
5. La Jornada número 4537, de fecha: 23 de abril de 1997, página 48.
6. La Jornada número 4539, de fecha: 25 de abril de 1997, página 52.
7. La Jornada número 4540, de fecha: 26 de abril de 1997, página 56.
8. La Jornada número 4544, de fecha: 30 de abril de 1997, página 57.
9. La Jornada número 4545, de fecha: 02 de mayo de 1997, páginas 11 y 12.
10. La Jornada número 4546, de fecha: 03 de mayo de 1997, páginas 45, 46 y 53.
11. La Jornada número 4547, de fecha: 04 de mayo de 1997, páginas 1, 19 y 52.
12. La Jornada número 4552, de fecha: 09 de mayo de 1997, página 47.
13. La Jornada número 4554, de fecha: 11 de mayo de 1997, páginas 56, 57 y 76.
14. La Jornada número 4557, de fecha: 14 de mayo de 1997, páginas 46, 47 y 49.
15. La Jornada número 4560, de fecha: 17 de mayo de 1997, páginas 43 y 44.
16. La Jornada número 4561, de fecha: 18 de mayo de 1997, página 49.
17. La Jornada número 4565, de fecha: 22 de mayo de 1997 (Suplemento mensual número 8, titulado: "Derechos Humanos y Ciudadanía", 7 páginas).
18. La Jornada número 4593, de fecha: 19 de junio de 1997 (Suplemento mensual número 9, titulado: "Derechos Humanos y Ciudadanía", 8 páginas).
19. La Jornada número 4595, de fecha: 21 de junio de 1997, páginas 13 y 48.
20. La Jornada número 4620, de fecha: 16 de julio de 1997, página 17.
21. La Jornada número 4621, de fecha: 17 de julio de 1997, página 44.
22. La Jornada número 4621, de fecha: 17 de julio de 1997 (Suplemento mensual número 10, titulado: "Derechos Humanos y Ciudadanía", 8 páginas).
23. La Jornada número 4622, de fecha: 18 de julio de 1997, páginas 47 y 50.
24. La Jornada número 4623, de fecha: 19 de julio de 1997, páginas 47 y 50.

25. La Jornada número 4867, de fecha: 12 de diciembre de 1997, páginas 10 y 45.
26. Por Esto número 324, de fecha: 29 de junio de 1988, páginas 9-14, 27-48 y 61-63.
27. Uno más uno número 7332, de fecha: 23 de marzo de 1998, páginas 8, 9, 16 y 18.
28. Uno más uno número 7338, de fecha: 29 de marzo de 1998, páginas 9 y 18.
29. Uno más uno número 7340, de fecha: 31 de marzo de 1998, páginas 9, 15 y 17.